

**Pontificia Universidad Católica del Ecuador**  
**Facultad De Ciencias Humanas**  
**Escuela de Historia**

**“Transformaciones en la formación policial ecuatoriana de 1921 a 1938”**

**Autor: Julio César Hidalgo**

**Tutor: Dr. Alejandro López**

**Quito, junio de 2024**

## Índice

Introducción .....	3
Capítulo I: Reglamentación policial sujeta al gobierno nacional y local (1830-1938).....	7
1.1 Marco constitucional para la policía entre 1830 a 1938.....	7
1.2 Revisión de los reglamentos policiales bajo la municipalidad quiteña de 1830 a 1938.....	16
Capítulo II: Aproximación a la historia de la policía vista desde sus transformaciones en el siglo XX25	
2.1 Militarización policial analizada desde una perspectiva general .....	27
2.2 1921-1938 vista desde la parte educativa .....	36
Capítulo 3: La profesionalización policial a partir de 1938 .....	50
3.1 Creación de la Escuela de Carabineros .....	50
3.2 Cuerpo de Carabineros, de 1938 a 1941 .....	64
Conclusiones .....	72
Bibliografía.....	89
Anexos .....	91

## **Introducción**

La Policía Nacional en el Ecuador, desde el punto de vista historiográfico, no ha sido investigada en el campo académico a detalle; los mínimos aportes por conocer la organización policial se limitan a la información que durante años su personal, en servicio activo y pasivo, pocos historiadores y público apegado a la institución apasionado por la historia institucional han logrado reunir en documentos, hechos, relatos propios o conocidos, teniendo como consecuencia la construcción de manera cronológica de la historia de lo que hoy conocemos como Policía Nacional del Ecuador. El efecto de esta recopilación es un conjunto de información a base de varios aportes institucionales que ha permitido dividir esta historia en etapas históricas de acuerdo con la importancia de sus hitos históricos.

El tema de esta investigación abarca el campo descriptivo, basado en la investigación documental, ya que está relacionado en la parte formativa policial desde el punto de vista profesional y la forma en la que se ha desarrollado a lo largo de los años, particularmente en el período de 1921 a 1938. El proceso educativo policial, a medida que se produjo con el pasar del siglo XX, conlleva a una serie de cambios significativos en la capacitación y organización de la policía, mismos que reflejaron una gran influencia en la política y sociedad del Ecuador. Por lo tanto, las funciones de seguridad están encaminados a que sea cumplido por hombres probos en el campo educativo-formativo.

Es debido a las reformas que se realizan el período propuesto, que la formación policial ha variado, es así que en la década de 1920 se reformó la formación policial en Ecuador con el fin de adaptarla a los estándares internacionales y mejorar la carrera para promover la profesionalización de las fuerzas policiales; este proceso incluyó la introducción de nuevos planes de estudio y la capacitación de los funcionarios de policía en diversas áreas. Además, se llevó a cabo el proceso de cambios del cuerpo policial, por lo que se necesitó de

varios miembros que contribuyeron a mejorar la calidad de la formación y eficiencia institucional.

El capítulo uno, realiza una aproximación en el campo legal en torno a un trabajo de carácter bibliográfico, enfocándolo al marco normativo ya que este permitirá entender cómo se fortaleció el tema de seguridad en el territorio nacional. Desde 1830, con la formación de un nuevo Estado denominado Ecuador, hasta el fin de la temporalidad propuesta, se realizaron algunos cambios en las diferentes instancias del Estado Central, por lo que el marco constitucional es un objeto de análisis que permitirá entender la forma en la que los gobiernos locales dictan reglamentos para la Policía, brindándole atribuciones en el campo de seguridad. En el lapso que abarca dieciséis años desde 1830, el ámbito policial nos permitirá observar la construcción de una entidad de carácter nacional con funciones que se van separando de las municipalidades, aunque no de forma inmediata.

El capítulo dos analiza la etapa formativa vista desde la transformación en la preparación académica para el personal policial; para ello el Estado Central organiza ministerios y permite el establecimiento de normas reglamentarias más generales para que la entidad de seguridad cubra la necesidad nacional. La formación policial tiene como soporte el ente legislativo, pero surgen interrogantes ¿sólo basta con la organización interna para el personal policial? La respuesta estaría completa cuando se pueda entender que se organizó la parte estructural, pero para que pueda cumplir con su funcionalidad de seguridad, la Policía necesitó de la preparación para lo cual se buscó por un lado reformas internas, así como de conexiones internacionales para cumplir con los objetivos planteados en torno a la seguridad.

El capítulo tres, estará fundamentado en una lectura desde lo documental para establecer la forma en la que los cambios educativos influyeron con el Cuerpo de Carabineros, enfocándose en una visión general y tomando en consideración la organización policial más estable para la época. Se describe, además, al cuerpo formativo policial

denominado Cuerpo de Carabineros, mismo que se sustenta con la creación de la Escuela de Carabineros; bajo este tema se trabajará su formación y hechos relevantes en 1941. De esta forma se realizará un estudio histórico para entender el cambio formativo, y establecer la pertinencia de ser considerado como la etapa de profesionalización conocida internamente en la Policía Nacional como un elemento clave de su historia. Bajo este tenor, se analizarán varias consideraciones para garantizar la seguridad de forma “profesional”, de las cuales se han tomado en cuenta aquellas propuestas desde los Gobiernos de la época a fin de mejorar la calidad de las fuerzas policiales y la confianza de la ciudadanía; este fortalecimiento en la profesionalización policial hasta 1938 ha planteado escenarios que van desde el ingreso y formación policial, que tiene una particularidad: es carácter militar y se construye desde 1885, decantando en años de fortalecimiento institucional.

La metodología de los capítulos propuesto en el tema de investigación se está basado en el uso de fuentes primarias y secundarias para establecer una línea cronológica de hechos históricos sucedidos en la Policía Nacional. Así mismo, los datos recopilados han permitido contrastar y describir la parte legal como forma de influencia vista desde el campo organizativo para referir el proceso educativo policial. Para cumplir el objetivo se ha acudido a los archivos históricos como: Archivo Histórico Nacional, Archivo Alfredo Pareja de la Cancillería, Archivo-Biblioteca de la Asamblea Nacional, así como por el lado policial se contó con la información que reposa en el Archivo Histórico y Museo e la Policía Nacional que en su conjunto ha permitido establecer el estudio de forma analítica para que sea el inicio de futuros planteamientos para inducir al pensamiento analítico y crítico del proceso formativo institucional.

El planteamiento de la creación de la escuela policial ecuatoriana desde el proceso de profesionalización de 1921 a 1938, se establece con una línea de tiempo histórica en la formación y especialización del personal policial. Por tanto, la policía una vez

institucionalizada, con el cambio de un control y organización de carácter local a nacional, y abordando la profesionalización como un campo independiente cambia la aproximación y muestra que el acercamiento a las fuentes documentales permite establecer que antes de 1938 existieron procesos de creación de escuelas de policía en Quito y Guayaquil, así como, la colaboración extranjera para establecer cursos de perfeccionamiento y profesionalización de esta institución.

En términos generales, y tomando en cuenta el contexto histórico, se busca generar líneas de investigación más concretas, tomando en consideración los principales cambios en el proceso de consolidación en momentos claves como la institucionalización y profesionalización como vemos que se ha planteado en el tema histórico-doctrinario policial.

El abordaje que se realizará para comprender el contexto histórico relevante en los procesos de la formación policial y reformas a la misma desde 1921 a 1938, busca brindar una contribución significativa a la historia de la profesionalización de la fuerza policial ubicada en Ecuador. Mediante la introducción de nuevos planes de estudio, la creación de estándares de seguimiento, calidad y el énfasis en los principios éticos y en las personas. De conformidad con la ley, se reguló la formación de la policía y se exploró su eficiencia, sentando las bases para una fuerza profesional en el país y dando pasos trascendentales en su desarrollo. Todos los cambios que se analizarán han tenido un impacto a largo plazo en la policía en Ecuador y sentaron las bases para una ordenación policial profesional y eficiente.

## **Capítulo I: Reglamentación policial sujeta al gobierno nacional y local (1830-1938)**

La reglamentación institucional de forma descriptiva, en el presente estudio buscará crear una base en torno a la forma en la que se va construyendo la institución policial a inicios de 1830. Distinguir la transición como Distrito del Sur dentro de la república de Colombia, por medio de la delimitación geográfica marcando como sus principales ciudades a: Azuay, Guayas y Quito, tomándolas como referentes locales y que a futuro serán las primeras en establecer reglamentos policiales. Por lo tanto, al realizar el estudio documental de las leyes constitucionales y los reglamentos policiales de buscar reafirmar la parte organizativa y su influencia en el campo educativo, para lo cual, con la ciudad de Quito como referente, establecer y examinar su impacto positivo y negativo de acuerdo al contexto histórico.

En tal sentido, este capítulo permitirá hacer una relación entre el marco constitucional y la reglamentación policial local que estaba a cargo de la municipalidad en el campo de la seguridad de la población de la época. El resultado final, permitirá establecer el análisis de cómo se van gestando las dinámicas de transformación política mediante la reglamentación para una policía que no hablamos aún de una institución sino más bien está relacionada al plano de seguridad y control en las grandes ciudades republicanas.

### ***1.1 Marco constitucional para la policía entre 1830 a 1938***

Los procesos históricos en la conformación de un nuevo Estado desde el análisis general del contexto tienen como finalidad el poder establecer puntos de quiebre en la organización y como esto ha influido en las instituciones que conforman el aparato estatal para el mejor desenvolvimiento de sus funciones. Desde su separación de la República de Colombia en 1830, y con el inicio del proyecto republicano realiza cambios en el campo normativo para establecer ministerios para su funcionamiento, podemos tomar como

referencia ministerios como: Hacienda, Relaciones Exteriores y para el tema policial se establece un contexto diferente con el Ministerio de Guerra, que con el paso del tiempo transfiere sus competencias al Ministerio de Gobierno e Interior, tomando en consideración el cambio de nombre de acuerdo con la temporalidad de acción.

En tal sentido, en lo que respecta a la seguridad, ésta se dará en torno a acuerdos establecidos desde el gobierno de carácter local y/o nacional en el marco legal donde inicialmente se plantea la estructura de una institución para luego pasar a la etapa de formación policial. Los planteamientos no se realizaron de forma inmediata porque existió una pasividad en organizar a la policía, tomando en consideración que desde los procesos post-independencia se tomaba en cuenta a la fuerza militar como la encargada de los temas de seguridad, y como un factor secundario, pero relevante encontramos la disputa de poder entre dos grandes grupos: latifundistas serranos y grupos económicamente en desarrollo costeños, esto decantará en luchas de poderes socioeconómicos y esto influirá su vez en el sector seguridad.

Bajo estos dos factores, se iniciará un acercamiento en el campo de la seguridad, sobre todo en la parte constitucional en la que se establece a Ecuador bajo un nuevo modelo de gestión que se va configurando bajo la inestabilidad y desarticulación de procesos administrativos anteriores, muestra de ello con la Constitución de 1830, misma que se da bajo beneficios y criterios regionalistas; el análisis constitucional inicia con la revisión de este documento, considerando los espacios territoriales claramente definidos como son: Quito, Guayaquil, Cuenca, como base para definir el argumento anexo a la seguridad. Cabe mencionar que bajo las tres ciudades principales se constituyen reglamentos policiales de forma independiente para el tema de seguridad de forma separadas por cuanto no existía una buena relación de cooperación entre sí.

En la reglamentación creada a inicios de la República, y expedida el 11 de septiembre de 1830, no menciona a la policía como entidad sino más bien señala la organización de seguridad como parte ministerial y por funcionalidad relacionada con la seguridad desde el ámbito constitucional. En tal sentido establece el artículo 35 numeral 1 de la Constitución que: *“Las atribuciones del Presidente del Estado son: 1. Conservar el orden interior y seguridad exterior del Estado”*; como en el numeral 4. *Disponer de la milicia nacional para la seguridad interior, y del ejército para la defensa del país, y mandarlo en persona con expreso consentimiento del Congreso.* (Asamblea Nacional, 1830)

Asimismo, en lo que respecta a lo ministerial en el artículo 38 y en lo funcional el artículo 51 y 52 de la Carta Magna expresan los siguiente:

Artículo 38: “El Ministerio de Estado se desempeñará por un Ministro Secretario: se dividirá el despacho en dos secciones: 1. De Gobierno interior y exterior...”

Artículo 51: “El destino de la fuerza armada es defender la independencia de la patria, sostener sus leyes y mantener el orden público. Los individuos del ejército y armada están sujetos en sus juicios a sus peculiares ordenanzas.

Artículo 52.- La milicia nacional que no se halle en servicio no estará sujeta a las leyes militares, sitio a las leyes Comunes, y a sus jueces naturales. Se entenderá que se halla en actual servicio, cuando esté pagada por el Estado, aunque algunos sirvan gratuitamente. No será destinado sino a la defensa interior, y no saldrá a campaña sino en el peligro del Estado.

(Asamblea Nacional, 1830).

De acuerdo con los artículos antes descritos, podemos afirmar en primer lugar, que en la Constitución de 1830 no se utiliza la palabra policía como institución ni como función; en segundo lugar, el enfoque a la seguridad está comisionada de forma general por el ejército quien se encargarán de la defensa del país y lo relevante es que se comisionará del orden público. Además, señalar que para inicios de 1830 la máxima autoridad del estado debía cumplir ciertas atribuciones de las cuales desprendo lo que señala el artículo 35 numeral 4, donde se menciona la disposición a la milicia nacional se encargará de la seguridad interior,

una figura que se apegará más a la parte interna de seguridad: defensa interior, pero no se especifica si será de forma permanente o para momentos de conmoción social.

Continuando con la revisión reglamentaria nos remitimos a 1835, tomando en consideración que la constitución es modificada, se establece en el artículo 62 numeral 1 que la seguridad son atribuciones del presidente, como el “*Conservar el orden interior y seguridad exterior de la República*”. Analizando el apartado podemos denotar que el estado central busca la manera constitucional de encaminar la seguridad mediante lo que llama orden, que se debe cumplir con las formas legales a su alcance como lo señala el artículo 53, donde menciona que en el caso de invasión exterior o de conmoción interior, que amenace probablemente; el Poder Ejecutivo podrá ocurrir al Congreso hallándose reunido, acompañando los informes correspondientes, para que el Congreso le confiera detalladamente las facultades que considere necesarias. (Asamblea Nacional, 1835)

Existiendo la parte constitucional en el mismo año 1835, la Convención Nacional dicta la Ley de Régimen Político Administrativo para que, de cierta manera norme el papel a desempeñar por la policía. De ahí, que podemos señalar cargos administrativos establecidos por medio del Gobernador, Corregidores entre otros; en la parte de Concejos Municipales existirá un Alguacil, Procurador Síndico, y Alcaldes Municipales, los cuales en su conjunto tendrán como atribuciones expedir las facultades a cumplir por parte de la policía de seguridad, salubridad, comodidad y ornato; así como obligaciones entre otras como, cuidar de dependencia públicas, hospitales, cárceles, casas de corrección, entre otros aspectos.

Entre las constituciones de 1830 y 1835 no se establece a la policía como una entidad de seguridad, de hecho, no se hace mayor énfasis en el tema de seguridad, resaltar como hecho particular, que en la Constitución de 1830 se refiere a la “milicia militar” y en la Constitución de 1835 se habla de una “policía interior”, pero sin mayores detalles respecto a la funcionalidad y atribuciones a desarrollar. Para la Constitución del año 1843, no existe

mayor avance en la parte organizativa en el argumento de seguridad, por lo cual se dan las mismas atribuciones al Presidente en lo referente a realizar los esfuerzos necesarios para mantener el orden, pero son más claros en mencionar el rol de los Gobernadores en la ejecución de políticas sobre la policía. Dentro de los sustentos, respecto a la parte organizativa policial, en el artículo 81 de la Constitución de 1845, numeral 2 se explica sobre policía, régimen municipal y sus rentas, donde se expedirá y ejecutará decretos que se consideren para la funcionalidad.

A partir de la revisión del marco constitucional, podemos establecer la importancia del Estado Central en mantener el orden, término general relacionado a las Fuerzas Armadas para lo cual se especifica su funcionalidad, pero con la seguridad y policía tenemos que remitirnos a 1843 para entender el rol de los gobernadores encargados de dictar los decretos respectivos para esta institución. En la organización del Estado ecuatoriano, si bien se norma se crea para verificar que las disposiciones dictadas por la función ejecutiva, no se puede considerar que exista una verdadera preocupación en lo referente a la policía como institución mucho más como función. Esta aseveración es sustentada por cuanto no se definen con claridad las atribuciones de las autoridades locales por lo tanto el estado ve la necesidad de designar gobernadores que por la separación de funciones administrativas con las municipalidades se encuentran en la construcción de marcos legales diferenciados y concreto para cada área.

La formación de la policía vista desde el ámbito nacional se empieza a constituir desde 1846, mediante la Convención Nacional reunida el 13 de enero donde establece que el Ministerio del Interior se encargue de lo político y económico, así como de organizar de la policía general y la instrucción pública. Por tal motivo, dentro de la institución policial con la reunión de la Convención Nacional y en función del documento establecido en la policía actual se considera este hecho como la forma más concreta de la separación de las funciones

de seguridad municipal a la parte nacional, denominada institucionalidad. La separación municipal de lo nacional no es inmediata, es parte de un proceso que se dará en años posteriores, muestra de ello es la creación o modificación de los reglamentos de policía de las provincias existentes para la época.

Desde 1846, ya establecida la institucionalidad de la policía, nos remitiremos internamente como la institucional, nos remitimos a la constitución de 1851, con cambios direccionados a la formación del estado-nación más independiente apegado a dar relevancia a la llamada democracia por medio de partidos políticos. De ahí que existe la posibilidad de elegir y ser elegido para cargos públicos con mayor claridad, donde se estipula que los gobernadores serán los responsables en el campo político de cada provincia, cantón, parroquia. Con ello, la seguridad mantiene una estructura de organización mediante el régimen municipal que conserva su protagonismo mediante leyes especiales de acuerdo con sus atribuciones; es significativo señalar en esta constitución que abre las posibilidades claras de tener en cuenta a una seguridad más general separada de los municipios, estipulada en el artículo 48 numeral 3 sobre reglamentación para una policía interior mencionando una secretaria para la Policía, cambios que no serán significativos incluida la constitución de 1852.

En lo que respecta al avance en tema político, durante la Convención Nacional reunida el 5 de julio de 1851, la seguridad es tomada en cuenta en la nueva Ley de Régimen Político y Económico de provincias, que mantiene la figura del Gobernador como representante del Estado en cada provincia, considerando el artículo 3 de este documento legal en el cual se menciona al orden y la seguridad. Esto establece una diferencia entre la policía municipal llamada desde ese momento Policía de Orden y Seguridad y la Policía Nacional. Para ello, como autoridad legal de organización institucional se mantiene al

gobernador en función de la seguridad y orden de cada provincia, con apego a las leyes correspondientes al buen gobierno, entre otros elementos.

En la Constitución de 1861 y la Constitución de 1869, existe un eje transversal que se las une; bajo este tenor, no existen cambios con relación a las anteriores constituciones y se mantiene el rol de los Gobernadores en representación y organización del Estado para con las municipalidades, pero dejando claro que la parte gubernamental debe estar pendiente de los requerimientos de la policía interior, denominación que va cambiando de acuerdo con la parte legal y estructural. Otra coincidencia son las atribuciones para el presidente de la república, con la misma responsabilidad de encargarse de la seguridad, pero con un detalle al mencionar a la inspección a la policía que en años posteriores se le daría la figura administrativa lo que hoy se conoce como Comandancia General.

Regresando al análisis de las constituciones de 1861 y 1869, la representación de acuerdo con la parte legal entre el Estado y las municipalidades se mantiene, por medio de los Gobernadores, pero se amplía las figuras administrativas, para los cantones y municipalidades en la figura de los Jefes Políticos y en las parroquias con los Tenientes Políticos. Cabe mencionar, que en momento de alta conflictividad donde se vea en conflicto la paz del orden interior las Fuerzas Armadas activarán a las guardias nacionales.

Dentro del análisis generalizado de las constituciones, resalto el gobierno del presidente de Gabriel García Moreno (1860-1865), que brinda un cierto grado de importancia al tema de la policía, considerando que existe aún la relación entre lo municipal y lo nacional. El 13 de junio de 1861, la Convención Nacional expide la Ley de Régimen Municipal de lo cual se recogen aspectos de mayor interés; en primer lugar, existe un problema de cumplimiento al artículo 96 de la Constitución en su parte pertinente menciona que las municipalidades mantengan las atribuciones en temas de policía, educación e instrucción deben contraerse, en segundo lugar, con el nueva Ley de Régimen Municipal del 22 de

octubre de 1863 las municipalidades (de carácter provincial, cantonal y parroquial) presentaran proyectos de reglamentos de policía, para que el representante del Estado, representado por el Gobernador proceda al cumplimiento de estos.

Los conflictos internos de esta época, sumado a las diferencias entre el Senado y la Cámara de Diputados, permitió al presidente García Moreno el 14 de abril de 1864, en aplicación del artículo 71 de la Constitución, tener facultades extraordinarias por la situación provocada en la provincia de Guayaquil, con la motivación de mantener el orden. Para cumplir lo dispuesto en abril, el 16 de enero de 1864, el Senado y Cámara de Diputados expiden el decreto respectivo para organizar a la Policía de Orden y Seguridad.<sup>1</sup>

Se desconoce la motivación real del legislativo para mencionar a una policía de seguridad pública, teniendo en cuenta los conflictos que se desarrollaban en la ciudad de Guayaquil o la diferencia de funciones entre lo local y nacional; lo que si se diferencia es que dentro de esta estructura se mencionan cargos bajo la denominación de Generales como grado jerárquico, para mantener el orden en el país en las tres principales ciudades. Posterior a esto, existe un silencio constitucional durante varios años hasta la Constitución de 1878, en donde se habla de una policía que va a cumplir las mismas funciones que venía cumpliendo de acuerdo con las constituciones preliminares con relación a la parte administrativa, pero se establece responsabilidad de brindar seguridad a los edificios donde se reúnan las cámaras.

A esto se suma lo que indica la Constitución de 1884 en lo referente al régimen administrativo interior dentro de su organización se tendrá una policía de carácter nacional con funciones y atribuciones más definida por cuanto ya se establece obligaciones que se extiendan a todo el territorio, con datos sobre sueldos y distribución de personal a nivel nacional. Para entender la forma en la que se organizó y se distribuyó la Policía dentro del

---

<sup>1</sup> El documento se encuentra en la biblioteca de la Policía Nacional como en la Asamblea Nacional en el Archivo-Biblioteca (Nacional A., Leyes y decretos dados por el Congreso Extraordinario de 1864, 1864)

territorio nacional apegado a la parte ejecutiva, exponer lo que establece el decreto del 14 de junio de 1884, en el gobierno de José Placido Caamaño.<sup>2</sup>

Los cambios en el campo constitucional, permite establecer la figura de la Policía de Orden y Seguridad encaminada a cumplir las funciones en el ámbito nacional, y con los datos del decreto antes descrito ya se establece una estructura y se describe hasta sueldos a percibir a los agentes encargados de la seguridad. Para continuar con los cambios más específicos relacionados a la policía el 8 de julio de 1897, se expide el reglamento para la Policía de Orden y Seguridad, dentro de dicho instrumento legal se establece la urgencia de organizar a la policía de tal manera que se pueda establecer una uniformidad en la parte administrativa, una regularización en la parte territorial y una escala en función de salarios de acuerdo con las funciones que van a desempeñar en dicha policía; además, en el reglamento podemos prestar atención a las obligaciones y atribuciones de cada funcionario de seguridad, así como, una organización en el tema de formación que veremos más adelante.

Transcurridos varios años, con las constituciones de 1897 y 1906, existe una desaceleración en los cambios en materia policial, ambas mantienen las atribuciones del Presidente en los artículos 94 y 80 respectivamente, y en lo policial se enfatiza a la Policía de Orden y Seguridad, de cierta forma establecida como nombre propio, pero siendo una denominación generalizada de policía interior, por mencionar una conceptualización. Para concluir la revisión constitucional y legal nos trasladamos a la constitución de 1945, bajo el título de la fuerza pública donde menciona que la Policía al igual que las Fuerzas Armadas están destinadas a conservar el orden público, por lo que en lo referente a la policía hay ciertos aspectos específicos para su misión como es el garantizar el orden interno como la seguridad

---

<sup>2</sup> El documento se encuentra en la biblioteca de la Policía Nacional como en la Asamblea Nacional en el Archivo-Biblioteca (Asamblea Nacional, Leyes y decretos, 1884)

individual y colectiva de los ciudadanos, de acuerdo con lo que establece la ley. Para el año 1945 la policía obtiene la denominación como Guardia Civil Nacional.

## ***1.2 Revisión de los reglamentos policiales bajo la municipalidad quiteña de 1830 a 1938***

La revisión en torno a las constituciones ha permitido visibilizar los cambios en la parte organizativa, funcional y operativa de la policía a través de un primer período temporal; tomando en consideración que en ciertos años existen desconciertos, o más bien vacíos, en el tema de seguridad con ciertos gobiernos que en mayor o menor medida hicieron lo posible para establecer los lineamientos transversales en seguridad. Desde los inicios de la república, las constituciones han permitido establecer interrelacionarse a los poderes estatales en materia de seguridad como es el municipal, gobierno central y los militares.

En función de esta trilogía, como la denomino de forma personal, se dio paso a una forma de seguridad ciudadana, de ahí que, en este apartado he seleccionado a la ciudad capital como epicentro de los cambios políticos en materia policial. Cabe mencionar que existe mucha relevancia en otras provincias en el tema policial con avances significativos como es el caso de Guayaquil o Cuenca y en años posteriores Riobamba o Loja, mismos que van incrementando a medida que el Estado se conforma y fortalece, creando a la par una serie de reglamentos policiales.

En lo que respecta a la parte local, o más bien municipal, en la Constitución de 1830 en el artículo 56, menciona que *“Habrá Concejos Municipales en las capitales de provincia. La ley organizará estos Concejos, designando sus atribuciones, número de sus miembros, duración de su empleo, y la forma de su elección. Un reglamento especial formado por el Prefecto, con acuerdo del Concejo Municipal, y aprobado por el Congreso arreglará la policía particular de cada departamento”*. (Asamblea Nacional, 1830)

El estudio de la cronología policial es necesario para entender los cambios en la urbe capitalina, por lo que se establece una línea de tiempo que irá desde 1830 hasta 1938, vista desde lo local, es decir desde la ciudad de Quito. Se establecerá la forma en la que la policía se integrará a la organización territorial de la reciente nación, mediante límites de carácter organizativa-legal para conformar un mejor gobierno.

Alejándonos un poco del ámbito capitalino, el 25 de septiembre de 1830 en la ciudad de Riobamba, el *Primer Registro Auténtico de la República del Ecuador*<sup>3</sup> nos menciona la derogación del reglamento policial de antigua data, siendo la primera vez que se menciona un reglamento policial pero no propiamente del Ecuador, sino uno que se ejecuta desde la época en la que el territorio formaba parte de República de Colombia. La derogación del reglamento policial colombiano, denominado el Reglamento de Policía o Reglamento del Libertador, permite que se replantee la creación de reglamentos policiales propios para la nueva república. Para cumplir con la organización de seguridad de acuerdo con la ley denominada como “previniendo que los concejos municipales de las capitales de departamentos formen sus respectivos reglamentos de policía de acuerdo con los perfectos”.

En las mismas líneas el Primer Registro Auténtico Nacional<sup>4</sup>, menciona los alcances de la antes mencionada ley. En primer lugar, los concejos municipales con los prefectos serán los encargados de formar los reglamentos de policía para cada cabeza cantonal; en segundo lugar, que la policía cumplirá sus funciones apegadas a la educación, comodidad, ornato y salubridad y en tercer lugar: las personas que se encontraba cumpliendo funciones para la seguridad será cesados de sus funciones, quedando en la potestad de los concejos municipales

---

<sup>3</sup> Escritura original de la época *Registro Auténtico* (en la actualidad sería el Registro Oficial)

<sup>4</sup> Escritura original de la época *Registro Auténtico* (en la actualidad sería el Registro Oficial)

proceder a los nombramientos de acuerdo con las nuevas necesidades y funciones. (Asamblea Nacional, Primer Registro Auténtico, 1832)

De ahí, que es necesario que la seguridad se vaya implantando de forma gradual en todo el territorio nacional, aclarando que todavía no hablamos de una institución sino de funciones designada a los concejos municipales; por tanto, la preocupación del Presidente de la época fue instituir lineamientos específicos para controlar o más bien manejar el tema del cuidado ciudadano; sostenemos que en el año 1831 se establecen las milicias protectoras para la capital, que sea dicho su organización es similar al sistema español en la parte distributiva por manzanas, pero con responsabilidades específicas como el caso de los jefes de barrio, capitanes de manzana con sus ayudantes de confianza que serán los encargados de organizar a las personas y comunicar de eventualidades respectivamente.

Se ha evidenciado que la derogación, y posterior disposición por medio de la formación de reglamentos policiales a cargo de los concejos municipales, traen consigo reestructuración de cargos; está establecido en el reglamento del Policía o conocido como el Reglamento del Libertador de 1827, donde se establecen figuras como el jefe de policía, gendarmes (o como esta en los documentos legales jendarmes)<sup>5</sup>, celadores entre otros aspectos que más adelante se volverán a utilizar. Es así como, estos documentos reflejan que existía ya una separación marcada desde el ámbito organizativo colombiano para organizarse de una manera que podría denominarse de carácter republicano, por lo que en el gobierno del presidente Juan José Flores da paso a varios proyectos de reglamento de policía.

Ante los cambios en la parte legal para la policía, no se ve ajena a la transformación institucional, por lo que existen varios reglamentos de policía a nivel nacional, sin olvidar que los mismos están sujetos al Concejo Municipal. Por lo tanto, los cambios si bien se van a

---

<sup>5</sup>Para 1830 y años siguientes se escribía jendarme con j sin que esto se considere falta ortográfica.

realizar de carácter local con alcance nacional no son tan notorios. Lo que si podemos afirmar es que en la organización planteada se evidencia un retroceso, por cuanto no se crean instrumentos legales nuevos sino más bien se retoman a reglamentos anteriores aprobados y ejecutados.

Muestra de ello son las acciones de Vicente Rocafuerte, que asumió la presidencia en 1835 y restituye las funciones de la policía a como se encontraba en el año 1830 que estaba apegada al Reglamento del Libertador, pero meses después, en julio del año 1835 el Cuerpo Constituyente suprime el uso del Reglamento de Policía del Libertador para restablecer el Reglamento Provisional de Policía de Quito bajo la tutela del Concejo Municipal, con cambios como el Jefe General de Policía que era designado por el gobierno nacional y el Comisario de Policía nombrado por el Concejo Municipal, entre otros aspectos más profundos digno de ser analizados posteriormente.

Para 1835, se establecieron ciertas líneas argumentativas por las cuales el Municipio y el Estado central comparten responsabilidades en el tema seguridad; con la Ley de Régimen Político y Administrativo, que se celebró en la Convención Nacional del 14 de agosto de 1835, se establecen parámetros en los que se mostrará un verdadero funcionamiento en la división territorial y esto claramente permitirá una nueva estructura para la policía en dos aspectos, el primero: los gobernadores estarán establecidos en cada provincia y cumplirán las funciones que venían desempeñando los intendentes y el segundo: los Concejos Municipales estarán compuestos por un Alguacil Mayor, un Procurador Síndico y dos Alcaldes Municipales, lo que a su vez alude que, dentro de las atribuciones está la de cuidar de la Policía de Seguridad, Salubridad, Comodidad y Ornato; así como auxiliar a los jueces en lo concerniente a la seguridad de la personas y bienes de los vecinos y conservación del orden público.

Con la distribución establecida en la Ley de Régimen Político y Administrativo, en el mes de octubre de 1835 y revisada la parte reglamentaria a inicios de la República, a partir de 1837 existe un silencio en lo referente con lo policial, tanto en el ámbito municipal como en el estatal hasta 1842. En este año se crea un nuevo Reglamento de Policía para Quito, que en su contexto general mantiene similitudes con el de 1835; lo destacable de este reglamento es que se instauran los objetivos de la policía bajo la inspección y cuidado del Concejo Municipal. Ante esta situación tanto el gobierno central como las municipalidades marcan, de cierto modo, diferencias en la organización policial.

Por su parte el gobierno central inicia el proceso denominado *institucionalidad de la policía*, siendo el 13 de enero de 1846 durante el gobierno del presidente Vicente Ramón Roca, en la Convención Nacional y bajo el título “Decreto organizando los ministerios de Estado” en el artículo 2 le brinda la facultad al Ministerio del Interior para que se encargue de la policía general. Este hecho es relevante por cuanto la organización policial pasaría de manera paulatina a cumplir funciones de acuerdo con la ley a ser nacional. Muestra de ello, es que se denomina a la policía como “Policía de Orden y Seguridad” misma que en la parte administrativa el jefe de policía sería nombrado por el gobierno, y los reglamentos de policía en la parte organizativa estarán supervisados por el Ministerio del Interior y bajo la inspección del gobierno central.

En este punto se debe entender que si bien ya se estableció una policía de carácter nacional con supervisión del Ministerio del Interior pasarán varios años para que se cumplan las disposiciones y atribuciones que se le atribuyeron, y para que la Policía de Orden y Seguridad tome el control a nivel nacional, con la diferencia de la Policía Municipal, por tanto, esto permitió evidenciar a la par cambios en los reglamentos de policía en ciertas

provincias. Hugo Puente<sup>6</sup>, policía en servicio pasivo, realiza una referencia al respecto, mencionando que la institución policial busca ser una verdadera fuerza para garantizar el orden público y la paz interna, ceñido a la parte constitucional.

De ahí que, con la Ley de Régimen Político y Económico expedido en 1846, se establece un giro para señalar cambios en la administración pública y con ello fortalecer el poder político bajo la concentración y centralización de poderes. Por lo tanto, los cambios políticos van a incidir en la institucionalización policial centralista por medio del Estado. Cabe mencionar que los cambios no son inmediatos, muestra de ello, es que el artículo 37 de la Ley de Régimen Político y Económico, que en el párrafo 13, manifiesta que se mantiene las atribuciones de los Concejos Municipales en formar los reglamentos policiales en cada ciudad, pero una diferencia es que los reglamentos van a ser sujetos de aprobación del poder ejecutivo, con ellos los cambios que se van realizando mediante la parte legal que van sustentando la institucionalidad policial.

En el mismo contexto, realizando una aproximación histórica de 1846, observamos que la legislación brinda aportes para que exista separación de funciones de seguridad entre lo municipal y lo denominado como “Policía de Orden y Seguridad”, por lo que, esos procesos de transformación continuarán para el año 1893 con el presidente Luis Cordero Crespo, quien expide un decreto, donde reglamenta a la policía, poniendo énfasis a la estructura, cargos y funciones, entre otros aspectos. En el campo educativo se evidencia de manera notoria la preocupación de las autoridades en torno al tema de la preparación o más bien formación de los hombres que venían cumpliendo las funciones de seguridad, limitándose en mencionar que se debe observar la disciplina del Cuerpo de Policía.

---

<sup>6</sup> Hugo Puente, en su libro “Historia de la Policía Nacional entre 1830 a 1960”, recoge en su mayoría legislación policial en la que se vio respaldada la acción, funcionamiento, organización policial de forma cronológica.

La Convención Nacional, reunida el 5 de julio de 1851, expide una nueva Ley de Régimen Político y Económico, la cual menciona que en el tema de Orden y Seguridad se mantiene la figura del gobernador como máxima autoridad, misma que entre las principales funciones esta cuidar de la tranquilidad y buen orden de los ciudadanos y bienes, velar por la Constitución y respeto por la parte legal emitida por el Poder Ejecutivo, entre lo más relevante. En ese contexto, el planteamiento en el siglo XIX para la policía es establecer funciones específicas apegadas a las disposiciones emitidas por el estado central; por lo tanto, los reglamentos de policía desde el inicio de la república fueron creados por los municipios, sufrieron reformas y con el transcurso del tiempo se van suprimiendo y en este sentido, internamente la institución policial se separa de la función policial desde el ámbito municipal y pasa a ser una policía nacional.

Los cambios, como se ha mencionado en anteriores ocasiones, no se llevaron a cabo de forma inmediata por lo que, en 1856 se dictó un nuevo reglamento de policía para Quito, mismo que fue elaborado por el Concejo Municipal y aprobado por el Estado central. En este reglamento se pudo evidenciar la forma en la que percibía Quito el tema de seguridad, por lo que debe señalar que se establece el cargo de Jefe de Policía como el máximo representante, los Comisarios de Policía, como los fieles cuidadores de la moral y buenas costumbres de los gendarmes y celadores, así como dentro de las ocupaciones esta instituir el cumplimiento de la vigilancia nocturna, cuidar por el ornato, salubridad, alumbrado, entre otros aspectos que del incumpliendo es so-pena de sanción.

Los cambios políticos no se detienen, pero en cuestión de la policía vemos otro lapso en el cual no se adoptan cambios profundos en organización o fortalecimiento. Por lo que debemos remontarnos hasta 1881, donde se expide un nuevo reglamento de Policía para Quito, mismo que destaca dos puntos: en primer lugar, establece una funcionalidad separada de la Policía de Orden y Seguridad y la Policía Municipal, por lo cual se menciona que el

Ministerio del Interior estará a cargo de la antes mencionada policía, pero en coordinación con los gobernadores de cada provincia, en segundo lugar se establecen funciones claras de actividades propias de carácter local, áreas para ejercer su función propia, organización territorial y salarios de ley, entre otros aspectos. Como vemos, no existe una separación total de funciones sino más bien coordinadas entre las dos policías. He de mencionar que el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución, así como los reglamentos policiales se toman en cuenta las actividades coordinadas y enmarcadas en lo que estipula el Régimen Económico; de hecho y sin dejar de lado a la policía local, en el año de 1883 se crea el Cuerpo de Gendarmería para Pichincha, misma que está destinada a garantizar la seguridad de la ciudadanía.

En cuanto al tema organizativo se tomará como referente el año de 1921, bajo comunicado número 478 de fecha 7 de diciembre en el que el Ministerio de Gobierno anuncia al Intendente de Pichincha para que se notifique porque los Comisarios Nacionales no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo de 24 de noviembre de 1908, que reforma el Reglamento General para la organización y servicio de la Policía de la República, dictado por Decreto Ejecutivo de 16 de mayo del año 1902.

Siguiendo con la situación legal y organizativa de la policía de Quito, existen caso en los cuales no se pensaba en la separación de las policías. En tal sentido, en el libro Copiadores de Oficios dirigidos a varias autoridades desde agosto 1922 a agosto 1925 (pág.80) se traslada un comunicado que se encuentra en el Anexo 1, en donde se puede establecer la intención del Señor Presidente de la Republica.

Para finalizar, he de mencionar que en la ciudad de Quito se establece un proceso de organización policial que sirve como ejemplo multiplicador a ser replicado en el territorio nacional, quiero considerar que los cambios no son profundos, no está dentro de la prioridades municipales y estatales a más de la deseabilidad política la seguridad el resultado

es de hecho que los reglamentos policiales que fue sujeto de estudio la ciudad capital son testigos de varias reformas sin cambios profundos. Además, recordar que existen reglamentos policiales en las ciudades que a medida que se incrementan a partir de 1830 establecen y reforman reglamentos policiales locales que son tomados como medidas para solucionar los conflictos internos locales sin mucha transcendencia hasta que se separan las funciones vistas como una posible salida a organizar la seguridad con funciones específicas para lo concerniente a lo municipal y nacional.

## **Capítulo II: Aproximación a la historia de la policía vista desde sus transformaciones en el siglo XX**

El presente apartado buscará una aproximación a la historia policial desde un contexto general apegado a la investigación histórica, entender que los procesos marcan una línea de tiempo en lo cual establecer los hitos marcan la diferencia en procesos internos policiales que se denomina institucionalidad y profesionalización vista desde el campo formativo-educativo. Por lo tanto, revisar líneas argumentativas permitirá entender que la Policía Nacional como la conocemos actualmente viene de procesos evolutivos que llegaremos a fortalecer en el tema de la preparación educativa policial.

El gobierno central, en función de las fuentes documentales podemos establecer líneas de contacto con el Congreso, con la finalidad de crear canales de cooperación y alianzas internacionales, establecer relaciones con agrupaciones de militares en retiro que contaban con la relevancia de los procesos de independencia y una policía poco establecida, en contraposición del poder local. Las municipalidades por su parte, es una institución por mencionarlo más fortalecida, muestra de ellos son las funciones que tenía a su cargo, como el tema de educación, servicios, obras públicas, como en el tema de la justicia en las primeras instancias; en lo referente a la policía dentro de sus facultades encomendadas está la elaboración y aplicación de control social mediante reglamentos policiales, en forma casi idéntica a la establecida estructuralmente en tiempos coloniales.

De ahí que, la policía dentro de la aproximación histórica ha estado sujeta a cambios desde 1830, por lo que la revisión documental ha permitido establecer y recrear una línea temporal y cronológica en la que se muestra la forma como se ha construido las funciones de seguridad para robustecerse como institución. En el campo administrativo las pugnas entre el estado central y los municipios permitió que cada uno de ellos creen, reformen varios reglamentos de acuerdo con la necesidad particular, pero no se pensaba en una necesidad

igualitaria de derechos y obligaciones en las cuales las personas debían el fiel cumplimiento de las disposiciones legales; de ahí que las dinámicas en las cuales se fundamenta la idea de separar a las policías.

De esta forma, se trabajará en torno a la forma en la que la policía se transforma en una institución desde el punto de militarizarla y los efectos de esta decisión, entender que los cambios sociales de la época exigen una institución más preparada para el cumplimiento de sus funciones, por lo que el Estado central a cargo de la entidad de seguridad bajo el nombre de Policía de Orden y Seguridad tome decisiones para que la sociedad perciba que existen políticas y cambios en la seguridad interna.

Para el siglo XIX se puede ver una policía que busca las maneras de formarse en la parte física y académica, en un contexto en el que el gobierno central no puso demasiado énfasis debido a la inestabilidad política que se vivía. Tanto Hugo Puente como Juan Maiguashca, señalan razones de peso del porqué era necesario contar con una fuerza de cierta manera preparada, claro desde enfoques diferentes, Puente se encamina por el cambio vista desde la preparación física y académica de los policías, mientras que Maiguashca se enfoca por el lado de una entidad preparada para ser un mecanismo de represión por parte del estado.

En su trabajo Maiguashca toma acertadamente las palabras de Silvia Vega que manifiesta que “que difiere presentando interesantes argumentos de otras interpretaciones sobre los primeros años de vida de la República, a partir de 1835, habría existido "un intento lúcido y consciente de la clase terrateniente de cohesionar nacionalmente, desde el Estado central a toda la sociedad, subordinando y funcionalizando a los poderes locales y al poder de ciertas corporaciones como la Iglesia y el Ejército bajo la dirección política estatal” (Maiguashca, 2018).

Los finales del siglo XIX deben ser visto como un tiempo de silencio para la policía. Esta apreciación se basa en la poca información sobre procesos internos como externos donde

se mencione la relevancia de tener una policía o más bien dicho una institución encargada de la seguridad. Hay que considerar que, para finales del siglo XIX, el Ecuador se encuentra entre cambios en el aspecto político por lo tanto la policía se está debatiendo entre una ruptura de los poderes locales municipales para formar parte de un poder nacional. Visto la historia ecuatoriana vemos que los cambios en la parte política influyen en la policía, pero no con tanta trascendencia.

Los enfoques, tanto de Puente y Maiguashca, recaen en el análisis de las acciones tomadas por el Estado central en el tema de seguridad desde el enfoque estructural, de ahí que se va a sugerir a la instrucción militar como una medida complementaria para instruir a los agentes de policía que se encontraban en funciones; se puede establecer una especie de preparación de los funcionarios encargados de la seguridad en donde se tiene en cuenta la parte física y sobre todo la jerarquización en la formación y con ello de cierta manera influye y establece la formación en el campo de la institucionalidad policial.

Desde el enfoque educativo, se realizó un acercamiento a las fuentes documentales, para entender cómo se va cimentando la idea de tener a una policía preparada en el campo académico. Siendo la policía un ente gubernamental que está al servicio de la ciudadanía siendo el representante del estado, es necesario contar con sus elementos de una preparación adecuada y con ello establecer parámetros de calificación y aceptación a sus funciones, de ahí la revisión como se construye las formalidades para que podamos establecer que en el año de 1938 se dé un giro significativo en la educación policial conocida como profesionalización.

### ***2.1 Militarización policial analizada desde una perspectiva general***

La fuerza policial atravesó un proceso de transformación política, desde 1830 se realizaron modelos de cambios, que iban desde la organización a inicios de la República con los Concejos Municipales encargados de realizar reglamentos de policía, y a medida del

crecimiento poblacional se van estableciendo ciudades con la disposición constitucional y los instrumentos legales para el funcionamiento de la fuerza para la seguridad. La consecuencia de mejorar la seguridad demanda que el gobierno central comience a tomar el control de tan delicada función, para lo cual delega al Ministerio del Interior el organizar la Policía de Orden y Seguridad a partir de 1846 como se analizó en el capítulo anterior. De esta forma la policía se encuentra en una etapa en la que, si bien en la parte legal-organizativa tiene repuntes desde lo municipal como de lo central, vemos que en la parte interna existe una poca preocupación por mejorar procesos internos en mejoras en lo institucional como en la parte personal.

Manteniendo como idea central la falta de procesos que aporten a la institucionalización policial, nos remitimos a una particular percepción de la policía en el año de 1837 de un artículo publicado en el periódico “El Nacional” el 13 de septiembre de ese año bajo el título “Policía”, en el que se manifiesta lo siguiente:

“La prueba más evidente de que hay males que no pueden corregirse con solo declamaciones y quejas, es el deplorable estado en que se halla nuevamente la policía de esta ciudad. Si hubiera de quedar este ramo en el abandono en que ha estado todo este año, muy pronto se haría inhabitable la capital de la Republica. Sus calles ya no son calles, sino precipicios, despeñaderos y cloacas inmundas; los suburbios son montones de ruinas, muladares horrorosos, y focos de corrupción y pestilencia; sus paseos, o son selvas, o mezquinos restos de lo que fueron; sus lugares más públicos, las insignias más solemnes de nuestra santa religión; las cruces, el atrio de los templos consagrados a la divinidad, son otros tantos sitios de escándalo e indecencia; casi no hay calle en donde no encuentre aun albergue el vicio y la prostitución; no hay rincón, no hay quebrada en donde no halle abrigo los criminales.

“Cada calle se oye hablar de robos, como si estuviesen plagas los barrios de ladrones y gente páfida patrocinada por los mimos que deberían exterminarlos; los objetos robados se venden públicamente; los habitantes no tardarían mucho entender que proporcionarse por sí mismos la seguridad personal y las convivencias sociales que les rehúsan los funcionarios públicos, creados precisamente para cuidar de ellos” Mas no juzgue por esto que tratamos de acriminar a nuestros conciudadanos; no es nuestra intención; conocemos que el mal no reside tanto en las personas como en las naturaleza de las cosas.

“Es imposible que el Gobernador de una provincia pueda atender a todas las obligaciones que le impone su empleo, y mucho menos más imposible que pueda hacerlo sin recursos seguros y abundantes. Es igualmente imposible que los Concejos

Municipales puedan por sí mismo desempeñar tan interesante como complicadas funciones.

“Al crear la legislatura ecuatoriana un Comisario de policía, no hizo más que imitar hasta cierto punto a las naciones que están a la vanguardia de la civilización. En la parte de ellas la policía forma un ramo enteramente separado de los demás de la administración, y se le confía a una persona sola, dedicada exclusivamente a él, bajo el nombre de ministro o superintendente general, o director de policía, o cualquier otra denominación; porque la experiencia, contra la cual no hay argumentos, ha hecho ver a os hombres, que para tomar medidas tan prontas, repentinas y activas como las que exige la policía, no sirve ninguna corporación ni ninguna autoridad que tenga que atender a varios objetos a un tiempo, mucho de ellos de mayos gravedad y de lento y detenido examen. Organizado entre nosotros como debe ser hasta ahora poco no ha sido más tertuliano constante de las tabernas, y actores en todas las quimeras y pendencias populares.

“Dichosamente el ilustre concejo municipal de esta capital antes de su renovación ha redactado un reglamento de policía, que ha merecido la aprobación del Gobierno, En el que se hallan consignados por una parte las reglas más precisas a la seguridad pública, a la tranquilidad interior, a la moral civil y política; y por los cánones indispensables a mantener la salubridad del vecindario, y a consultar el ornato de edificios y calles pública; y cuanto concierne a los agrados de la vida. Es de esperar que los miembros actuales del mismo concejo completen la obra de sus predecesores eligiendo un Comisario de policía en quien residan las eminentes cualidades que se requiere para tan delicado cargo” (Asamblea Nacional, 1837)

La aproximación que hace el artículo gira en torno a la preparación personal policial, no a la institución como tal, se enfoca en el individuo que se encargará del cumplimiento de la labor de orden y seguridad. Eso será la puerta de entrada a la transferencia de competencias otorgadas a los Concejos Municipales, asumiendo el Estado central la responsabilidad de la preparación misma que es delegada al Ministerio del Interior. Se nota entonces que los pedidos ante el poder poderes legislativo es viable y posible, como señala un comunicado publicado en el mismo periódico El Nacional, en su número 64 del sábado 12 de enero de 1884 en donde se manifiesta lo siguiente:

Quito, Diciembre 5 de 1883

Excmo. Señor:

La urgente necesidad de arreglar el servicio de la Policía en esta capital, de manera que corresponde satisfactoriamente al fin, sobre modo importante de esta institución, me mueve a dirigir a la H- Asamblea Nacional, el presente mensaje, en el cual tengo la honra de pedir la autorización indispensable para hacer del Tesoro nacional gasto mensual que demandan el mayor número de empleados que es preciso establecer, y al aumento de algunas donaciones en términos proporcionados á los quehaceres y responsabilidad de los cargos respectivos.

Si fijais la consideración, Honorables Diputados, en la vital importancia del buen servicio de policía de esta ciudad populosa, como la de Quito, y en el ahorro que, convenientemente establecido, puede proporcionar el Tesoro público, haciéndole innecesaria una guarnición militar muy numerosa, no dudo que estimareis por beneficioso mi designio de organizar tan interesante ramo, de suerte que, en lo posible, satisfaga el anhelo de esta culta sociedad, cuya quejas por la imperfecta y deficiente organización que ha tenido hasta la presente, son á todas luces justas ,y merecen la favorable atención de la autoridad pública.

Excmo. Señor.- (Firmado)

José María Placido Caamaño. (Diario El Nacional, 1883)<sup>7</sup>

La lógica permite establecer que lo solicitado por José María Placido Caamaño es aumentar el número de funcionarios encargados de cumplir puestos de seguridad, el pedido de aumentar el gasto del tesoro público permitirá a la Policía de Orden y Seguridad se organice y se distinga de forma clara la manera de mantener la disciplina como el buen porte en el cumplimiento de las funciones. Y es en torno al pedido público, que el 15 de agosto de 1885 se expide la Ley de Policía, dada por el Congreso de la República del Ecuador, con el propósito de organizar militarmente a la Policía de Orden y Seguridad, bajo la dependencia inmediata del Poder Ejecutivo.

El enfoque sobre la policía con preparación militar desde año 1885, con la Ley de Policía, permite establecer cómo se va formando la institución en medio de un camino complejo. Durante el gobierno de José Placido Caamaño se buscó brindar una continuidad al fortalecimiento de las fuerzas de seguridad, por problemas de carácter político se arrastraron por años, en donde el factor común son las grandes alteraciones al orden público que sufría el país, es necesario dejar claro que no se dan funciones militares a la policía, sino se realiza una suerte de colaboración o alianza militar a las funciones policiales. Además, podemos mencionar que se necesitaron recursos económicos para seguir fortaleciendo a la institución

---

<sup>7</sup> Se transcribe de acuerdo con el documento original de 1883.

policial por lo que fue indispensable solicitar un presupuesto fijo para la preparación de los policías, por medio de la militarización.

Al revisar el documento, a más de la preparación policial militarizada, existen funciones en las cuales se marca la diferencia de la Policía Municipal, por lo cual en el artículo dos del antes descrito decreto se mantiene las funcionalidades de aseo, ornato y salubridad. De esta forma se podría entender que podría ser una ley organizativa en la cual se explica de mejor manera las funciones que van a cumplir las Policías de Orden y Seguridad como la Municipal. Otro aspecto es el hecho que, con la Ley de Policía de 1885, en el artículo 21 manifiesta que se viabilice el Reglamento General de Policía Urbana y Rural. Es así que, podemos manifestar que se organiza militarmente a la Policía de Orden y Seguridad para su formación, así como para establecer parámetros para una policía que venía cumpliendo las funciones de seguridad en los campos pero que se debía dar mayor énfasis para establecer controles más severos por los problemas sociales que se venían desarrollando en la zona costera, como el incremento de los delitos como el abigeato.

Dicho de otra forma, se consideraría como el fortalecimiento de esta colaboración militar en la preparación policial, para el año siguiente y debido a los conflictos que se venían desarrollando en la ruralidad de la mano de los grupos de *montoneros* en las provincias del Guayas, Manabí y Los Ríos se crea la Policía Rural, el 24 de agosto de 1886 se da funcionalidad a la Policía Rural, misma que su servicio va a estar apegado a que se cumpla las leyes y se sancione el cometimiento de delitos.

Con la percepción de una policía más preparada, señalar que años después de creada una fuerza para controlar a los montoneros, se redactó el denominado *Tratado de Mapasingue*, producto del gobierno provisorio conformado por Pacífico Chiriboga, Jerónimo Carrión y Gabriel García Moreno, este último sobresale del resto por la connotación histórica que tuvo para el país y al que algunos investigadores consideran como un personaje que

pacificó el territorio con mano dura debido a su orientación conservadora, por lo que a través de los años se ve una política de preocupación en torno a la preparación policial.

En la línea de gobierno, pensado desde el enfoque de la preparación militar, el presidente Antonio Flores Jijón, quien meses después de asumir el poder del Estado en 1888, establece una continuidad en la organización policial y establece un decreto para reorganizar a la policía, esto demandará una fuerte inversión monetaria, pero en lo pertinente a la preparación policial se establecen líneas de carácter militar. Con la promulgación del decreto a más de la orientación militar, está la estructura interna policial en función de un jefe, oficiales y tropas que debían cumplir el servicio mediante un decreto especial expedido por el Ministerio de Guerra.

Además, entre los elementos que buscan complementar este proceso dentro de la institución se encuentra la obligatoriedad para quienes iban a cumplir el servicio, proceder del Ejército, esto con el respaldo constitucional del artículo 94, que estipula que en caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si estuviere reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte, de las siguientes facultades: inciso 1. Además, explica que, ante cualquier necesidad de aumentar el Ejército y la Marina, se debía llamar al servicio las guardias nacionales y establecer autoridades militares donde las estime necesario.

Desde el punto de vista legal, los decretos denotan no solo la organización de la Policía de Orden y Seguridad, sino de la Policía Rural; ambas instituciones tuvieron la formación militar, motivada de acuerdo con los hechos históricos sucedidos por la época en la forma de levantamientos con Eloy Alfaro como el máximo exponente. Dicho eso y relacionando la seguridad radica en la importancia de haber separado a la Policía Municipal y la Policía de Orden y Seguridad, actualmente Policía Nacional. Además, las funciones

específicas en la seguridad nacional se observan la división territorial, misma que permitió establecer o más bien separar obligaciones entre lo urbano y rural.

Los progresos en el tema de seguridad demandaron que la Policía de Orden y Seguridad vaya en caminos de cambio, es así que en 1886 se realizaron algunas reformas, una de ellas en torno al incremento de personal policial en diferentes provincias, lo que imposibilitaba colocar en cada una de las misma a un Comisario de Policía, que era la responsabilidad del Estado central, por lo que se dispone que asuman la asignación de la autoridad a los municipios, dejando claro que esta disposición estaba dirigida a lugares pequeños o sin tanto poder político como es Quito Guayaquil. Cuenca.

La separación de funciones municipales y nacionales permitió que las policías cumplan de una manera más eficaz las actividades asignadas, pero no tan separadas entre sí. Desde un onto de vista político, se puede relacionar al gobierno de Antonio Flores Jijón con la intención de mejorar a la policía aprovechando la división municipal y nacional por lo que se ve la necesidad de enfocarse en la parte militar y darle un paso a la parte civil, de ahí que en el gobierno de Luis Cordero Crespo se desmilitarice la Policía de Orden y Seguridad.

El decreto del 3 de agosto de 1892, se efectiviza la desmilitarización de la Policía de Orden y Seguridad. Este documento deja algunos puntos trascendentales a tomar en cuenta: el primer lugar, en la parte organizativa se establece que la responsabilidad de la Policía de Orden y Seguridad recae en el Ministerio de lo Interior y ya no van a compartir ciertas delegaciones que estaba a cargo del Ministerio de Guerra y en segundo lugar, la denominación de soldado que será sustituida con la de celador, término que se adopta nuevamente y ya fue utilizado a inicios de la época republicana.

Los procesos de cambio no se detienen para la Policía de Orden y Seguridad, por lo que en 1897 se expide un reglamento que resalta la parte administrativa y la operativa que va a tener la institución policial. En lo referente a la operatividad se menciona a los grados de

Inspectores, Subinspectores y Celadores, quienes para el cumplimiento de las funciones tendrán elementos como el uso del arma, instrucción del personal, entre otros aspectos. Conjuntamente, resaltar que en el decreto se menciona la importancia en lo relacionado con el puesto de ayudante quien será el encargado de velar por el buen porte de los celadores e inspectores, como el de instruir y verificar los puestos de guardia entre otras obligaciones, tema de análisis posterior. Lo que más llama la atención la apertura de organizar militarmente cuando se amerite por lo tanto las funciones que va a desempeñar la policía no debe ser distraídas con otras funciones que no se encuentre en el decreto relacionada a la seguridad.

Para finalizar, una vez revisada la base histórica mencionar al gobierno de Flores, la militarización fue una forma de gobernar y brindar el tiempo de transformación en la policía. Basta revisar como se fueron realizando los reglamentos policiales para entender la reorganización a la policía rural y la Policía de Orden y Seguridad. La oposición buscaba que se desmilitarice a la policía rural por lo que con el decreto de 1894 del Congreso da paso a la desmilitarización policial en el caso de la policía rural. A causa de los cambios de militarización y desmilitarización pasamos al siglo XX, donde se vuelve a retomar el tema de la militarización para la policía; en lo referente a la seguridad en la Constitución del año 1897 en el artículo 94 inciso 14, menciona que es el supervigilar el ramo de instrucción pública; y todo lo concerniente a la policía de orden y seguridad; en el artículo 17 se indica que se debe conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República. A su vez la Constitución de 1906 en el artículo 80 incisos 14 y 17 se mantienen las atribuciones del Estado central, por lo que la policía va a tener los cambios descritos en función de la premisa del restablecimiento de la tranquilidad o seguridad de la República. Con los cambios en la parte política se verá una transformación en la parte policial por lo que se prestará atención a los procesos que llevaron a esta institución a buscar cooperación extranjera para poder apoyar y completar los procesos de profesionalización.

Cabe mencionar que en el período desde 1885 a 1938, los procesos de organización de la Policía de Orden y Seguridad se apegaron a la militarización y desmilitarización de la institución, por casos políticos, así como por el problema limítrofe entre Ecuador y Perú. Y es precisamente en torno a este problema limítrofe que el gobierno tomó ciertas precauciones, como la militarización de las fuerzas policiales. Para ello, se dictó un reglamento en el que dentro del apartado referente a la policía se encuentra la organización militar, para las policías de Quito y Guayaquil, por lo que dejan de ser llamados como Cuarteles de Policía y se transforman en Batallones de Infantería; con este hecho, la policía sigue en el proceso de formación militar para cumplir con funciones adicionales a la seguridad y el orden.

De hecho, lo señalado anteriormente guarda relación con el Código de Policía de Orden y Seguridad de Quito en el artículo 65 se menciona que la instrucción será de forma militar por lo tanto se realizará ejercicios todos los días de 7 a 9 am con la sección que este de retén; así mismo se menciona en el artículo 68 que el instructor militar es el ayudante General del Cuerpo y como tal le corresponde los deberes prescritos por el Código Militar a los jefes de esta clase. Con base a lo expuesto podemos analizar que estos cambios se dan en el campo constitucional, basta revisar las atribuciones que tiene el Estado Central en la Constitución de 1897 y 1906.<sup>8</sup> En este contexto se debe considerar lo que años más tarde se indica en el comunicado de fecha 20 de septiembre de 1924, en donde se nombra un instructor del servicio policial y militar de la Policía Nacional para el Cantón Quito.

Para concluir este apartado, es necesario llegar a una reflexión interna institucional para entender que el tema militar en la conformación del cuerpo policial fue importante, tanto los aciertos como desaciertos por parte de las instituciones militares y policiales han permitido trascender a través del tiempo en las cuales se buscaba un bien común que es el

---

<sup>8</sup> Las Constituciones se las encuentra en Archivo-Biblioteca de la Asamblea Nacional de la cual se obtuvieron copias digitalizadas y reposan en el Archivo Histórico Policial.

establecimiento de la paz y seguridad interna del país. El poder político se enfocaba en prestar ayuda en medida de lo posible para construir a la institución policial, pero hemos visto que eso no fue suficiente, por cuanto en hechos en los cuales debería fortalecer varios servicios policiales como el caso de la Policía Rural se busco la desmilitarización para transformar la conceptualización de militar y ser una institución de carácter civil, como sucede en la actualidad.

## ***2.2 1921-1938 vista desde la parte educativa***

El análisis de la educación policial, desde una apreciación general, es vital para entender el proceso que se conoce como profesionalización e institucionalidad. Por lo que, me adentraré en el proceso de formación desde las propuestas legales hasta las colaboraciones internacionales. En tal sentido, se realizó un acercamiento histórico documental para establecer una línea descriptiva entre la conexión política del poder local y nacional con la organización policial pasando de una idea de seguridad hasta llegar a una organización estructurada por cargos y funciones, de las cuales se fue ampliando a nivel nacional.

Estos sucesos llevaron a la división de funciones de carácter policial nacional y municipal. Por lo tanto, es necesario realizar un acercamiento a las fuentes documental para dejar testimonio de los procesos de transformación policial en el campo educativo entre 1921 a 1938, con la construcción del Cuerpo de Carabineros, esto refleja que el contexto político no es ajeno al elemento educativo, por lo que encontraremos ciertos espacios de tiempos vacíos, que serán de corta duración. En tal sentido, la revisión de métodos internos que van instituyendo la normativa correspondiente que establecía la formación a los policías en el tema de seguridad, para lo cual se va a realizar una aproximación documental al proceso educativo bajo la preocupación de un estado que buscaba la manera de preparar a la policía valiéndose de los mejores profesionales en materia educativa

La transformación educativa va tomando relevancia de tal manera que no solo se mantiene en torno a la búsqueda de mejores profesionales y entidades educativas en el país, sino que el Estado ve la necesidad de apuntalarse en el campo internacional, buscando como referencia a países que tuvieran experiencia en el campo formativo policial, fue el caso de Chile e Italia, por mencionar dos países entre muchos, pero que tuvieron mucha relevancia en los procesos de transformación profesional de los policías.

El abordaje temático estará enfocado en analizar las gestiones políticas y las acciones ejecutadas por la policía en el campo educativo, y de hecho los inicios documentados sobre este tema se enlazan con el gobierno de Eloy Alfaro en 1897, quien dentro de sus consideraciones políticas discurre que a más de la estructura funcional policial se debe contar con organización y preparación institucional, por lo que respalda la contratación de personal profesional extranjero, por la deplorable situación policial en el tema formativo-organizacional.

De ahí la pertinencia de las experiencias adquiridas con la preparación de personal extranjero en las escuelas militares, se hizo eco en la preparación policial. La primera relación internacional se dio el 10 de septiembre de 1897 con la misión norteamericana a cargo de Joseph Pratt con dos ayudantes, quienes son los responsables de organizar a la Policía de Orden y Seguridad en las ciudades de Quito y Guayaquil. Rodrigo Riofrio, en el libro “Apuntes históricos de la Policía Nacional”, manifiesta que el trabajo realizado por las tres personas profesionales norteamericanos estuvo direccionado a la reforma de los reglamentos policiales de la Policía de Orden y Seguridad para Quito y Guayaquil. La colaboración terminó el 9 de septiembre de 1988 y entre los objetivos cumplidos se encontraron la organización de la Policía de Orden y Seguridad en las ciudades de Quito y Guayaquil mediante la implementación de reglamentos adecuados y actualizados en función de la época. (Riofrío, 2027).

El inicio del siglo XX supone para la policía una suerte de lucha constante entre el gobierno municipal y gobierno estatal nacional, esto sumado a la parte militar. Ante esta disputa se seleccionan las ciudades de Quito y Guayaquil para ser las sedes centrales de las escuelas policiales. Estos procesos de creación se inician con asesoramiento legal, respaldo constitucional y leyes para que los individuos sean responsables en sus acciones, para ello se debían considerar conocimientos cívicos y culturales. Para sustentar lo que demandaba el marco legal fue indispensable la expedición de decretos correspondientes con la intención de mejorar el nivel académico- cultural de los miembros policiales. Por lo tanto, los cambios que se buscan para la policía tanto en la parte organizacional como formativa van a la par de los cambios políticos en relación con las funciones que iban teniendo con mucha relevancia las que desempeñaba el Ejército.

Con el decreto expedido el 30 de octubre de 1908, la ley de letras de invalidez y retiro de todos los miembros y empleados administrativos de la Policía Nacional, permite la equiparación de ciertos privilegios que solo eran para el cuerpo militar, incluido la parte académica. Con el Reglamento General de Policía, en los artículos 9 y 10 menciona que para el servicio de Policía sea correcto, los Cuerpos de Policía a más de instrucción militar, recibirán la cívica reglamentaria, por lo menos una vez al día.<sup>9</sup> Bajo ese contexto, podemos mencionar que se va replicando los procesos de instrucción militar como parte del pensum de estudios policiales, para 1912 con la presidencia de Leónidas Plaza y subsiguientes, se va a notar la presencia militar en la creación de las escuelas policiales.

En 1921, el gobierno ve la necesidad de organizar a la policía, muestra de ello es el mensaje del Presidente José Luis Tamayo al Congreso el 10 de agosto de 1921, donde manifiesta que existe la preocupación por los reclamos y solicitudes por Intendentes y

---

<sup>9</sup> Información que se la encuentra en el libro de Hugo Puente, como en el archivo policial y las copias facsimilares en el archivo-biblioteca de la Asamblea Nacional.

Gobernadores al señalar la necesidad de mejorar a la Policía, aumento de personal, demandas que no han sido atendidas a cabalidad por cuanto la partida de gastos extraordinarios no contempla mayor aumento de presupuesto. Ante dicho requerimiento se solicitó al Ministro a cargo de la Policía se fije un presupuesto de dos millones de sucres para atender los requerimientos para mejorar las condiciones tanto institucionales como de personal policial; así como, la mención de la fundación de la Escuela de Policía, cuya creación se encontraba pendiente debido al incumplimiento en la entrega de fondos por parte de las Juntas de Defensa.<sup>10</sup>

Tras el mensaje presidencial, se mantiene la intención de concretar la creación de la escuela policial, por lo que nos trasladamos al 7 de octubre de 1921, con la publicación en el Registro Oficial de fecha lunes 10 de octubre de 1921 número 23, con el ejecútese por José Luis Tamayo<sup>11</sup>, donde se ordena que se establezca una escuela de Policía Nacional. Este hecho marcaría el cumplimiento de las demandas de las autoridades locales en mejorar la preparación personal por medio de una escuela policial en el Ecuador bajo el sustento de decretos que se enfocan en establecer la organización y funcionamiento.

En la búsqueda de mejorar la educación policial, la contratación de profesionales extranjeros para los diversos tipos de escuelas en el país se dio en gran manera, muestra de ello resalto la publicación del diario El Comercio de fecha sábado 18 de noviembre de 1922, bajo el título “Contratación de profesores extranjeros” que refleja la importancia de contar con profesionales extranjeros. En la nota periodística sobresale la forma en la que el Gobierno acierta con la preocupación de contratar a extranjeros, tanto así que menciona que el resultado que se ha obtenido ha sido muy halagüeño; esta acción que se pensó traería

---

<sup>10</sup> Datos obtenidos del informe del Presidente José Luis Tamayo al Congreso en 1921. Fuente tomada del archivo-biblioteca de la Asamblea Nacional desde la página 35 en adelante.

<sup>11</sup> Información que se la encuentra en copias facsimilares en el archivo-biblioteca de la Asamblea Nacional, como también en el Archivo Histórico de la Policía Nacional.

consigo una enorme oposición, fue bien recibida por la sociedad civil, que vio con buenos ojos la presencia de personal extranjero en las escuelas existentes en la época como la Escuela de Bellas Artes, Conservatorios, Colegios de enseñanza secundaria, Universidades y por supuesto en las Escuelas Militares.

Con los aportes desde el campo diplomático, la parte educativa va tomando relevancia para lo cual me remito al año 1925, por medio del Registro Oficial de fecha lunes 13 de julio de 1925 número 23<sup>12</sup>, bajo la estructura de la organización de los ministerios. Este documento menciona que es indispensable organizar las carteras del estado, por lo que se indica que el ente rector de la Policía sería el Ministerio de lo Interior, lo que permite que se viabilice la contratación por parte del gobierno, a una misión policial francesa para el establecimiento de las Escuelas de Policía en las ciudades de Quito y Guayaquil, donde los beneficiarios directos serían el personal de tropa, las cuales fueron inauguradas a partir del 21 de agosto de 1925.

Otro aporte destacable desde las relaciones internacionales en materia policial fue el realizado el 6 de agosto de 1925 donde el representante diplomático de Ecuador en París concretó la visita de trece miembros profesionales de la Policía de Francia para ser instructores del Cuerpo de Policía de Quito. A partir de este momento se plantea la necesidad de instaurar las primeras escuelas de formación de tropa en Quito y Guayaquil, así como el refuerzo en torno a la investigación criminal por medio de los detectives, con colaboración de la misión policial francesa.

El fortalecimiento en la preparación policial va tomando forma en la medida que existe el respaldo gubernamental, por lo que es acertado tomar en consideración lo mencionado por Gustavo Pérez Ramírez, señalando al Coronel del Ejército Virgilio Guerrero, como un militar de carrera, pero con un gran espíritu motivado a buscar el mejoramiento de

---

<sup>12</sup> Información que se la encuentra en copias facsimilares en el archivo-biblioteca de la Asamblea Nacional, como también en el Archivo Histórico de la Policía Nacional.

los hombres que están encargados de proteger a la ciudadanía. En el tema educativo, se apoyó del poder central que permitió hablar de la importancia de escuelas policiales. De ahí se recoge textualmente las palabras del Coronel Virgilio Guerrero en el discurso por motivo de la inauguración de una de las Escuela de Policía:

“...no es desconocida para el país la imperiosa necesidad de una organización policial con los elementos preparados para desacierto; y esto no podrá ser alcanzado jamás sino establecen los medios básicos de instrucción, educación y disciplina especial requeridos para la formación de buenos agentes del orden y seguridad pública, es decir, una Escuela de Policía Nacional, que suministre a todas las poblaciones de la república personas capacitadas para tan delicadas e importantes servicios” (Ramírez G. P., 2003)

Siguiendo en la misma línea en la parte inaugural se manifiesta lo siguiente:

“me toca, pues, bajo la digna presidencia del doctor Ayora, Magistrado dispuesto a apoyar con entusiasmo cuanto signifique un progreso del país, dejar establecida la Escuela de Policía Nacional” que será mañana, no lo dudéis, el fundamento de una completa organización del orden, benéfica para la república, y perdonad mi entusiasmo de juventud, mi fervor patriótico y mi sencillez de soldado, si no oculto la alegría que siento por la realidad de un viejo proyecto. Queda inaugurada la Escuela de Policía Nacional, señores<sup>13</sup>...” (Ramírez, 2003)

La creación de la Escuela de Policía en la ciudad de Quito, no se dio de manera inmediata, se tuvo que esperar hasta el 4 de noviembre de 1926, en la que se propone como principal objetivo que los policías sean considerados profesionales de carrera. El interés de buscar mejoras dentro de una institución policial es muy grande, no solo abarcando el área educativa policial, sino ligados al aspecto militar y político. Resaltar los valores de respeto, perseverancia, lealtad, constancia, preparación en todos los aspectos de su vida, los cuales va dejado su aporte hasta ahora poco conocido pero digno de rescatar y realzar en los espacios disponibles, con ello lograr a la conciencia social para buscar soluciones y aportes positivos

---

<sup>13</sup> Información que se puede encontrar en la biblioteca policial.

en pro de un mejor vivir (Ramírez, 20023, p.15); lastimosamente este proyecto no tiene continuidad, por lo que las escuelas de Quito y Guayaquil fueron suprimidas en 1927.

Vista la moción de preparación policial y con la intención de realizar la aproximación con Chile, de la cual la Policía toma como referencia en el aspecto de la profesionalización, se realizaron los acercamientos con la policía chilena agregada en el país. Las referencias que poseemos en función de la colaboración entre los países para profesionalización policial ecuatoriana son muy básicas, por no decir nulas mencionada por la misma agregaduría chilena en el país. Lo destacable es lo encontrado en el archivo histórico de la Cancillería, en donde se puede establecer que antes del General Alberto Enríquez Gallo ya se busca establecer una policía similar a Chile denominada Carabineros.

Esta afirmación, se sustenta en relación con el libro del Ministerio de Relaciones Exteriores, *Comunicaciones dirigidas por la Legación del Ecuador en Chile de 1935*, en el que se dieron los primeros pasos para el efecto de crear una fuerza similar. En el oficio con entrada 639 de fecha 16 de enero de 1935 se realizan dos pedidos, del cual uno se refiere a conseguir un experto para la organización de la Policía Nacional semejante al Cuerpo de Carabineros de Chile como consta en el Anexo 2<sup>14</sup>. Los puntos principales de este comunicado recaen en la importancia de establecer por parte de los expertos chilenos una organización inmediata de la Policía, así como una escuela de preparación de oficiales especializados, como en efecto se da en 1938.

Bajo la misma conceptualización, establecemos que, bajo el comunicado del 23 de enero de 1935, se traspasan datos referentes al profesional chileno que vendrá con la misión de organizar a la policía ecuatoriana similar a Chile. Lo interesante de este dato es que se

---

<sup>14</sup> El Archivo Histórico de la Cancillería aporta con datos importantes sobre la colaboración entre Chile y Ecuador, relacionado en el tema de la profesionalización policial. Cabe mencionar que en 1935 se menciona la organización policial ecuatoriana similar a Carabineros de Chile, pero por situaciones políticas internas no se efecto de forma inmediata, sino que en efecto se concretó en marzo de 1938.

puede establecer un responsable para dicha tarea, que responde a los nombres de Comandante D. Jorge Díaz V., quien acredita experiencia en el ramo y que a su vez una vez que ha tomado contacto con la realidad policial ecuatoriana uno de los compromisos adquiridos es la entrega de un plan en la cual conste los principales temas a tratar para realizar la transformación policial.

Los detalles de los acercamientos debidamente documentados entre las autoridades a cargo se encuentran en el Anexo 3, y bajo esta misma premisa el Anexo 4, muestra el compromiso respecto al “Bosquejo para la organización de la Policía Nacional de la República del Ecuador”, que fue presentado como consta en el documento en Santiago el 26 de enero de 1935 con numero de entrada 896, en el que señalada que se dará viabilidad a dicha propuesta por encontrarla adecuada a las necesidades que en esa época necesita la Policía, pero con una observación en relación a los costos económicos que demanden la instalación de la misión organizadora.

Los lineamientos para la organización policial, así como para la creación de una escuela de preparación de oficiales estaba en marcha, para esto se establece la suscripción de un contrato bajo el asunto: Remisión de contrato expertos de Policía, en el expediente denominado *Legación del Ecuador*, de 11 de mayo de 1935, con hoja de entrada 4112 se encuentra detallado el contrato que adjunto en el Anexo 5. He de indicar, además, que en lo antes señalado ya se busca forma al Cuerpo de Carabineros para Ecuador con similares a la chilena, que no sucedió de forma inmediata por las adversidades políticas, pero ya estuvo las bases para llegar a 1938 donde se concretó; lo que se viabiliza es la formación del cuerpo investigativo como parte de la formación policial como vemos más adelante.

La visión de la preparación policial sigue su proceso, para lo cual nos remontamos en la presidencia del Doctor José María Velasco Ibarra, quien insinúa que encuentra una policía no profesional cubriendo el territorio nacional. Bajo este tenor se dispuso que se contrate a

profesionales que se encarguen de organizar de forma técnica a la policía, por lo que se apoya de Chile para este efecto. La misión chilena estaría compuesta por tres funcionarios especialistas en investigación criminal. Para respaldar lo mencionado hacemos referencia al mensaje presidencial expuesto el 10 de agosto de 1935, que manifiesta “*Conviene estudiar la mejora de la Policía, poniéndola en manos de hombres educados y técnicamente preparados. Hemos hecho venir de Chile tres detectives técnicos. Que la mejora del servicio de investigaciones restablezca la seguridad de los habitantes*”.

En tal sentido, se puede establecer una línea de tiempo en la cual funcionó o se estableció la misión chilena para efectos de la preparación por lo que la visita de los técnicos extranjeros impulsa a la Escuela de Policía y Detectivismo en Quito, misma que tendría un aporte del Cuerpo de Carabineros de Chile, en 1935. Son años muy significativos para la Policía en los hechos internos denominados como la institucionalización y como desde 1935 hasta 1937, se establece un periodo de transición para llegar al año de 1938 a lo que conocemos profesionalización.

Para 1937 se retoma la idea de profesionalizar a la institución por medio de los servidores policiales, pero se comienza a hacer una diferencia de años pasados, por lo que la motivación de preparación estaba dirigida al personal que se encuentra en funciones. En este año se profundiza la necesidad de realizar la formación de los policías bajo el Curso de Perfeccionamiento para Oficiales de Policía, bajo la temática de que es deber del poder público levantar el nivel cultural del personal encargado de cuidar y mantener el orden y seguridad del conglomerado social. Por esta razón, se pensó que los participantes de este curso fueran los oficiales de la época, es decir los Inspectores y Subinspectores, pensado para su perfeccionamiento que, si bien en un momento se pensó realizarlo para los grupos de tropa, no se realizó de esta forma; una vez iniciado el curso, el tiempo de duración sería de seis meses con la preparación en el Cuartel de Policía de Quito.

Para 1937, la institución policial con el apoyo del presidente Federico Paéz, cuenta con el asesoramiento internacional para su preparación por medio de la misión italiana que se denominaba los “Alpinos”. El nombre es acogido a profesionales de élites por los Alpes cercanos a Italia; en el caso del Ecuador se denominaron los Andinos por la cercanía a los Andes, de esta forma el curso de los Andinos se da mediante decreto presidencial. La culminación del curso de los Andinos, debido a la trascendencia que conllevó la preparación de Oficiales y Suboficiales permitió que las cuatro primeras antigüedades viajen a Chile para perfeccionar sus estudios con la finalidad de cumplir con los objetivos y tareas encomendadas. Por la influencia de la preparación de los oficiales Andinos, diario El Comercio menciona en su edición del 6 de enero de 1938, que se expedirá un decreto para establecer la situación de los oficiales cursantes denominados por el periódico como “Andinistas”, que presume serán destinados a ocupar cargos en las Intendencias de Policías, así como serán enviados a las fronteras. Otro dato en torno a este grupo es que cuando se daba un alta y posterior traslado de personal, la noticia, a más de ser publicada en registros policiales, constaba como nota relevante en el diario El Comercio, como es el caso donde se menciona al Subteniente de Policía Julio Saénz que culminado el curso preste su servicio a la Compañía de Manabí, no siendo esto el único caso.

Continuando con el año 1937, los cambios para la institución policial continúan, siendo el general Alberto Enríquez Gallo, Jefe Supremo de la República a finales de 1937, quien comenzó a realizar cambios de denominación policial a Fuerzas de Policía. Este cambio permitió que el campo educativo esté apegado a la Ley Orgánica de Policía vigente, que inicia con un nuevo llamado a jóvenes que deseen ingresar a la institución policial, manteniendo la estructura militar; los aspirantes debían cumplir con requisitos como: ser ecuatorianos hábiles de acuerdo con lo estipulado en el marco legal, ingreso voluntario y

conociendo las funciones específicas relacionadas al mantenimiento del orden y seguridad interna de la nación.

Este llamado a los jóvenes a servir al país por medio de la policía dentro de la etapa de formación tiene como finalidad luego de la fase de preparación física académica tener excelentes cuerpos de oficiales y personal de tropa, para lo cual en 1938 fue contratada una misión extranjera militar de nacionalidad italiana, para organizar un curso de perfeccionamiento para oficiales de Policía. En este mismo año, diario El Comercio indica en su edición del 1 de enero, que en el siguiente mes irá a la capital el doctor Walter Blach quien es experto en asuntos policiales y va recomendado por el Cónsul noruego para prestar sus servicios al gobierno; esto permite pensar que la Policía se encuentran en procesos de transición educativa, por lo que se nota la presencia extranjera en el cumplimiento de fortalecer la preparación de los oficiales.

Tomando en cuenta ambos elementos, se dará un curso de aplicación de Policía dirigida por un oficial de la misión italiana a pedido de la Inspección General de Policía que inició en el mes de febrero bajo la dirección técnica del Coronel Jefe de la Misión Italiana. La idea planteada desde que asumió como Jefe Supremo el General Alberto Enríquez Gallo, se denota en consolidar la continuación de la enseñanza-aprendizaje de oficiales que van a cumplir el rol de instructores, así como establecer la estructura educativa para los Oficiales, Suboficiales y Clases que van a ingresar a una escuela de formación en los meses consiguientes.

Estos positivos cambios irán cubriendo los diferentes frentes en torno a la formación policial, de ahí que se busca realizar programas de estudios para oficiales que se encuentran en funciones y registrados por el Ministerio de Gobierno, así como los asignados por parte de la máxima autoridad policial que estarán destinados a cumplir las funciones de orden y seguridad. La temática por impartirse se direccionó a la preparación militar, educación en

general, instrucción, administración, normativa legal interna institucional como nacional dirigida a los diversos grados policiales.

Por lo tanto, hay que meditar en este punto en torno a la ruptura que se dio en torno a los que institucionalmente se manejó dentro del proceso de profesionalización de la policía a partir de 1938. Los datos expuestos hasta el momento hacen denotar que desde el año 1935 se busca con la colaboración extranjera crear una escuela y cuerpo policial similar a Chile. En tal sentido, no estoy a favor de la tesis sugerida por Hugo Puente en su obra Historia de la Policía Nacional 1830-1956, dentro del análisis de carácter histórico, cronológico, donde muestra el proceso de preparación policial con la creación de la Escuela de Carabineros el 2 de marzo de 1938; lo que si se alinea es la aproximación en el tema militar como parte fundamental que dio el impulso a la Escuela de Carabineros.

El cambio transcendental, se remite a los primeros meses del año 1938, en el que se cambia de denominación policial a Fuerzas de Policía, en la que resalta la nueva funcionalidad para el inicio de la travesía de los jóvenes que aceptan el llamado de ingresar a la Escuela a partir de mayo de 1938, que dio sus primeros frutos en el año 1940 con la graduación de trece carabineros. En 1940, Mario Villalobos recopilador de datos históricos policiales hace referencia sobre la intención de contar con la colaboración española para todo el Cuerpo de Carabineros.

Datos tomados desde el diario El Comercio el 15 de abril de 1940, dan cuenta de que se están realizando las gestiones por parte del Presidente de la Republica para el asesoramiento y organización del Cuerpo de Carabineros como es natural en estos casos de connotación pública el Comandante General se pronuncia al respecto; debido a la importancia y relevancia de la comunicación emitida transcribo el artículo textualmente:

“Este Comando rectifica un dato de crónica publicada por el diario “El Comercio” y relacionado con la Institución en la Institución en la siguiente forma: En el No. 12534

del importante diario de su Dirección, correspondiente al día de ayer, aparece en la primera página un suelto de crónica titulado “Gestiones para traer misión de Guardia Civil de España” y cuya versión se afirma, ha sido tomada las oficinas de la Presidencia de la República. Autorizado por el señor Encargado del Poder Ejecutivo, debo manifestar a usted, señor Director para que sirva hacer trascendental al público de las columnas de “El Comercio”, que la traída de una misión de Guardia Civil de España, es un proyecto encaminado a dotar a los Institutos de enseñanza del Cuerpo de Carabineros, Curso de Perfeccionamiento de Oficiales Inferiores, Escuela Militar, Escuela de Suboficiales y Clases, de Instructores de ciertas materias técnico-policial, poco desarrolladas en nuestro medio. Este propósito, no puede significar en manera alguna la tendencia a introducir un cambio en la estructuración del Cuerpo de Carabineros de la República cuyo carácter se halla consagrado en la Ley Orgánica de Carabineros dictada por el Poder Legislativo al año pasado, Ley que en su artículo primero reconoce del Cuerpo de Carabineros del Ecuador, es una Institución de carácter Militar que no puede reformar sino el propio Congreso” (Villalobos, 1985, págs. 1040-1041).

En conclusión, podemos establecer que la formación policial paso de una etapa funcional, que permitió en aquella época de conflictos internos estar sujeta a los cambios para el cumplimiento del objetivo asignado; por lo tanto, en tiempos de paz la Policía va a estar bajo la dirección del Ministerio de Gobierno, pero en conflicto estará bajo la dirección del Ministerio de Defensa; visto desde una perspectiva global la formación militar estará ligada a la policial, debido principalmente a lo difuso de la definición del rol policial para la sociedad y las leyes de la época.

Así mismo, se ha mencionado en reiteradas ocasiones la colaboración militar, pero debemos destacar su importancia de país y por medio de esta institución, la colaboración de personal técnico-profesional para dar paso a una transformación estructura y formativa de los nuevos servidores policiales. El resultado de esta alianza vemos que la Policía Nacional como la conocemos hoy, en aquella época bajo la denominación de Fuerzas de Policía y posterior Cuerpo de Carabineros se vieron interesado en replicar un modelo que para aquella etapa histórica sería de referencia doctrinaria y organizativa como fue la policía chilena. Este hecho no puede eclipsar la colaboración de nacionalidades francesas y estadounidenses que en menor escala tuvieron un aporte primordial en el campo organizativo.

En conjunto, se puede ver cómo la parte política y la parte institucional buscan los mecanismos para fortalecer la educación, formación, preparación de los nuevos oficiales y personal de tropa para que cumplan las funciones de seguridad de acuerdo con los que exigía la sociedad, todo esto reflejado en elementos visibles y tangibles como las publicaciones realizadas por el Diario El Comercio, que le brindaban a la sociedad una permanente cobertura de las acciones que se realizaba desde a policía y su formación.

### **Capítulo 3: La profesionalización policial a partir de 1938**

Dentro del proceso educativo, la policía ha construido las bases para que se mantenga y fortalezca a través del tiempo; por tanto, las ideas de formación y colaboraciones extranjeras se concretan en 1938, año que marcará el inicio a la etapa de formación policial. Y es que en pocos meses se cambió la denominación referente a la policía en un inicio, luego será denominada Fuerzas de Policía y finalmente Cuerpo de Carabineros en el mes de julio. Dentro del proceso de cambio denominativo como parte organizativa por el carácter político está la creación del Cuerpo de Carabineros del Ecuador en el mes de marzo como el punto de preparación del personal.

Este capítulo abordará los principales cambios desde la formación del Cuerpo de Carabineros, visto desde la preparación y cómo influyeron estos nuevos elementos en la historia institucional, tanto local como nacional, con hechos significativos en la que fue fundamental la formación militar en la policía y de lo cual en la parte política existe versiones marcadas del rol cumplido por este cuerpo de seguridad.

La nueva estructura en la formación policial durante el gobierno del General Enríquez Gallo buscó establecer una preparación académica dirigida a los oficiales que administren y cumplieran funciones de policía, por tal razón, entender que la reglamentación permitía la organización de cursos de profesionalización de los oficiales y se replica a la tropa que se denomina Clases y Suboficiales, estableciendo líneas políticas para formar una fuerza policial con lineamientos militares.

#### ***3.1 Creación de la Escuela de Carabineros***

La Escuela de Carabineros es el resultado de un proceso histórico que se fue fortaleciendo desde 1921, con ciertas pausas hasta llegar a 1935, donde se dispone que se replique una estructura similar a Carabineros de Chile, situación que se concretaría en 1938 para el caso ecuatoriano. Los procesos implementados fueron posibles, por un lado, con el

apoyo del gobierno central que tomo la iniciativa de formar un cuerpo policial idóneo para el cumplimiento de sus funciones; por otro lado, la transmisión de los conocimientos de los policías que se especializaron en cursos nacionales como internacionales; es evidente, que en un corto período de tiempo, desde enero a marzo de 1938, se traza un cronograma para establecer una escuela para oficiales para la policía con visión militar, aunque eso no fuera asimilado por la mayoría de la comunidad, con lo cual los aspirantes deben cumplir requisitos que fueron publicados en la prensa local, mismos que se pueden revisar en el Anexo 6.

Para abordar el tema de la creación del Cuerpo de Carabineros, autores como Hugo Puente, Rodrigo Riofrío, Mario Villalobos, Jorge Villarroel Merino, entre otros coinciden que el 2 de marzo de 1938, se establece lo que institucionalmente se denomina la profesionalización de la Policía, iniciando con el accionar de la creación de la Escuela de Carabineros. De cierta manera se podría afirmar que, si tiene validez este argumento, por lo cual se podría interpretar que en efecto con la creación de la Escuela es el inicio del proceso de fortalecimiento policial en el campo educativo para estructurar el funcionamiento del Cuerpo de Carabineros del Ecuador, con sus instructores.



Fondo Muñoz Zamora.  
*Oficiales del Ejército de fueron fundadores de la Escuela de Carabineros, 1938*

Los documentos legales en torno a este tema y ubicados en el Archivo Histórico Policial, Fondo Ministerio de Gobierno, Sección Acuerdos 1937-1938 (p.334-335) y cuya fotografía se encuentra en el Anexo 7, puntualiza la creación de la Escuela de Carabineros. De acuerdo con el Anexo 8, en el que se puede establecer la inauguración de la Escuela de Carabineros, y confirmar que se cumplió el antes descrito, inicia oficialmente el proceso de preparación académica y física de los nuevos integrantes, que pasarán a denominarse *cadetes* dentro de una escuela de formación. En publicaciones de la prensa, se daba cuenta que la escuela policial iba a instaurarse, y además se compartía con la ciudadanía los requisitos necesarios para poder hacerlo. Es así que se esperaba que el curso se realizara en establecimientos ya creados con el fin de formación como la Academia de Guerra o Colegio Militar como lo señala el Anexo 9, pero da sus primeros pasos en la edificación policial ubicada en calles Cuenca y Mideros por un lapso de tiempo corto para luego trasladarse al Convento de la Iglesia de Santo Domingo por cuanto la Inspección General estaba empeñada en buscar un lugar que presenten las condiciones adecuadas para la formación policial que fuera similar a la Escuela Militar.

Hay que pensar que la escuela creada el 2 de marzo era para los futuros oficiales, bajo ese contexto el 4 de marzo se inaugura la Escuela de Clases de Carabineros, misma que abre las inscripciones a cargo de la Inspección General hasta el 10 de marzo. Una vez establecido la parte funcional de la escuela, quienes postularon para formar parte de las mismas debían cumplir los siguientes requisitos para ser Carabinero: ser ciudadano ecuatoriano, certificado de antecedentes de honradez, haber cursado la instrucción primaria, haber hecho su servicio militar obligatorio, cédula de identidad personal, no tener una estatura menor de 1,65 mts., ni más de 30 años de edad, gozar de buena salud, no tener ningún defecto físico que lo incapacite para sus actividades profesionales y manifestar su voluntario deseo de ingresar a la institución.

Tras el proceso de verificación de requisitos, los nuevos cadetes podían continuar con el proceso de selección, para lo que con Decreto Supremo de 9 de marzo se viabiliza los exámenes de admisión y se establece un tribunal responsable de evaluar a los postulantes. El tribunal fue conformado por el Mayor Vicente Ribadeneira, Ulpiano Navarro, José Rumazo y Teniente Guillermo Jácome, mismos que posteriormente conformaron la planta de docentes de la Escuela de Carabineros.

El proceso de ingreso se dio de forma diferente a años anteriores, en los que los requisitos se enfocaron en elementos bastante básicos como ser robusto y tener buenas costumbres, esto para cubrir la necesidad institucional en cuanto al número de personal necesario para el orgánico-funcional; a diferencia de estos procesos iniciales los nuevos procesos de selección demandaban una serie de procesos extra para el reclutamiento. Bajo esta premisa, señalar que el cupo para formar parte de la Escuela de Carabineros tuvo buena acogida por parte de los jóvenes, quienes luego de las publicaciones en prensa, acudieron a las postulaciones reflejando un total de 117 aspirantes para esta ocasión.

Del total, fueron seleccionados 70 cadetes, mismos que reciben prendas y uniformes por parte del Estado, contaron además con los instructores que ya realizaron los cursos anteriormente como parte de las Fuerzas de Policía, además de contar con colaboración militar, que se enfocó en prepararlos de una manera somera sobre sus principales deberes militares, policiales, legales y reglamentarios, entre otros aspectos necesarios para su ejercicio.



*Fotografías de los cadetes que ingresaron y se graduaron de la Escuela de Carabineros, Fondo fotográfico del Archivos Histórico Policial, Sección Familia Solórzano, 1938-1940*

Para fortalecer el argumento específico y entender por qué la Policía, marca al 2 de marzo como el inicio de la etapa de la profesionalización, refiriéndome en el campo académico, nos remontamos al 18 de abril donde se establece el orgánico con la cual va a funcionar la Escuela de Carabineros en el siguiente orden: Director técnico; Coronel Giocomo Negroni, Director administrativo: Teniente Coronel Juan Francisco Gallegos, Subdirector: Mayor Jacinto Yépez, Ayudante instructor de caballería: Capitán Carlos Cabrear, Comandante de Compañía: Capitán Flavio Muñoz, Comandante de Pelotón: Subteniente Edmundo Villalba.

Una vez establecida la parte organizativa-funcional de la Escuela de Carabineros, se hizo necesario reglamentar las funciones académicas que se iban a establecer en la etapa de formación, para lo que, el 11 de mayo de 1938 mediante Decreto Supremo, se aprueba el *Reglamento y Pensum de Estudios de la Escuela Militar de Carabineros*, mismo que está conformado por 11 títulos y 85 artículos; este documento organiza la parte educativa e inicia

señalando en el Artículo 1: “El objetivo de la Escuela Militar de Carabineros es educar, de acuerdo con los sistemas pedagógicos modernos e instruir técnicamente a los Cadetes, para el futuro desempeño de la jerarquía de Subteniente en las Fuerzas de Policía”. Con este antecedente, se estableció el objetivo primordial de formación en torno a la figura del cadete y se estableció la malla curricular de las asignaturas a impartir, misma que se detalla a continuación:

**Tabla 1**

**Asignaturas y responsables para el Cuerpo de Carabineros**

<b>Asignatura</b>	<b>Responsable</b>
Historia y Geografía	Ulpiano Navarro
Matemáticas	Mayor Vicente Rivadeneira
Física y Química	Doctor Alfonso Gallo
Castellano	José Rumazo González
Reglamento y Código Militar	Capitán Adolfo Alvear
Inglés	Alfredo Salvador
Instrucción moral y cívica	Nelson Vallejo López
Dibujo militar	Mayor Jacinto Yépez
Reglamentos militares	Capitán Flavio Muñoz
Física	Teniente Humberto Valdivieso
Moral y Cívica	Licenciado Alfonso Mora
Código Penal Militar, Reglamentos disciplinarios	Capitán Alfaro del Pozo
Dibujo	Teniente Luis Aguilar
Topografía y medios militares	Teniente Carlos Carrillo
Química	Eloy Mejía
Código Penal Militar y Reglamento Disciplinario	Rafael Almeida Hidalgo

Tabla adaptada de Puente, H. "*Historia de la Policía en el Ecuador*",  
Talleres Gráficos Nacionales, p. 224-225)

Al observar las asignaturas que se dictaron y a los responsables de las mismas no cabe duda de que se buscó la mejor planta de docentes, pensado en el objetivo de entregar a la sociedad al mejor grupo de Subtenientes de Policía con formación militar. Un dato no menor, es que, si bien en el Decreto 64 de 2 de marzo de 1938 se menciona la creación de la Escuela de Carabineros, por la parte funcional documentos posteriores relacionados a los Carabineros se establece que incluyen la palabra militar por la relevancia de la formación que se estaban impartiendo en la escuela y diversos cursos que se encontraban en desarrollo.

Por lo expuesto anteriormente y en lo referente a la organización sustantiva de los estudiantes, se debe indicar que se procedió a la formación de los Cursos de Estudios, inaugurándose el primero de ellos con el apreciable número de 70 alumnos, todos elementos de reconocida capacidad. Para lo cual nos ha sido indispensable estudiar e identificar, mediante la aplicación de los medios y sistemas pedagógicos aconsejados por la didáctica contemporánea en función a la época, las aptitudes militares y psicológicas a fin de establecer una relativa homogeneidad. El ingreso de los cadetes comienza a desarrollarse en el edificio de la Cuenca y Mideros, establecimiento policial adjunto al Convento e Iglesia de San Francisco, pero por problemas con la comunidad franciscana y la comunidad de las hermanas de la Caridad la Escuela se ve obligada a trasladarse al Convento de Santo Domingo.

Lo antes señalado, permite realizar un planteamiento sobre la formación de los futuros oficiales de la Policía, y plantea a la vez una interrogante en torno a la situación de aquellos policías que ya se encontraban en funciones o a nuevas personas cuya intención era formar parte de la institución; la respuesta viene dada el 4 de agosto de 1938, mediante documentación interna de la institución, el Comandante General del Cuerpo de Carabineros dispone que se realice un curso para las clases (forma en la que se define al personal de rango

bajo o más bien de tropa) en las unidades policiales distribuidas en la República, el objetivo es elevar el nivel cultural de los funcionarios que se encuentran en funciones, para lo cual la máxima autoridad deberá aprobar los programas de estudios, plantas de docentes, horarios de clases, nómina de Clases y Carabineros seleccionados para formar parte del curso, entre otros elementos.

Sobre el tema reglamentario, el 23 de febrero de 1939 se expide la *Ley Orgánica de la Institución del Cuerpo de Carabineros del Ecuador*, que establece la composición policial en lo que respecta a la formación, en su Artículo 20 indica que es un organismo más dentro de la estructura orgánica la Escuela de Carabineros, misma que funcionará en la capital y tendrá como principal objetivo la educación, instrucción y reclutamiento, donde se preparan profesionalmente los oficiales y clases de Carabineros. Entendiendo que, en el proceso de preparación iniciado en 1938 con el primer curso con 70 cadetes, el 27 de mayo de 1939 se aprueba mediante Decreto el Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Militar de Carabineros, resaltando que en el artículo 14 para ingresar a la Escuela deberán rendir exámenes de admisión de acuerdo con lo determinado en los artículos 22 y 24 del mismo reglamento, otro aspecto importante es que se señala el tiempo de duración del curso que será de tres años.

En cuanto a los requisitos de admisión para la Escuela de Carabineros, el Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Militar de Carabineros, establece ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización; no ser menor de 18 años, ni mayor de 22, con excepción de los bachilleres que no podrán sobrepasar de 23; ser de estatura no menor de 1,60 metros y reunir las condiciones psico-físicas que le capaciten para el Servicio Militar y haber sido vacunados; haber cursado por lo menos el 4 año de enseñanza secundaria; haber observado como alumno buena conducta, lo cual se comprobará con los certificados de los establecimientos donde hubiese hecho los estudios; acreditar las condiciones de

honorabilidad que garanticen la situación del futuro oficial, mediante certificados de dos personas conocidas; haber sido aprobado en los exámenes de admisión; para los exámenes médicos se tendrá, como norma las siguientes instrucciones: el interrogatorio de los antecedentes hereditarios, antecedentes personales, aptitudes deportivas(cálculo biométricos); los exámenes psico-físico podrán ser verificados únicamente por el Cirujano del Establecimiento; los exámenes de admisión se rendirán ante el tribunal nombrado por la Dirección, conforme los Programas prescritos en el presente Reglamento.

A su vez, el Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Militar de Carabineros de 1939, en el título II, artículo 24, indica como va a estar distribuido los cursos lectivos con duración de diez meses cada uno para la Escuela Militar de Carabineros, divididos en primer curso general, segundo curso general militar y tercer curso militar y especialidad policial, los cuales detallo a continuación las materias y coeficientes a obtener en curso:

**Tabla 2**

**Cuadro de asignatura para la Escuela de Carabineros año 1939.**

<b>Año</b>	<b>Materias del Primer Curso General</b>	<b>Coeficientes</b>
<b>P R I M E R O</b>	Castellano	10
	Algebra	10
	Geometría	9
	Química Inorgánica	8
	Física	5
	Historia Universal	8
	Geografía Universal	8
	Antropología (Sistema nervioso)	8
	Educación Cívica	8
	Reglamento Disciplinario-Militar	10
	Código Penal Militar	10
	Idiomas	8
	Educación Física	10

	Instrucción Práctica	10
<b>Año</b>	<b>Materia del Segundo Curso General Militar</b>	<b>Coefficientes</b>
<b>S E G U N D O</b>	Lógica	8
	Psicología General	8
	Historia del Ecuador	9
	Geografía del Ecuador	8
	Química Aplicada	10
	Código Penal y de Policía	10
	Logística	10
	Táctica	10
	Armas y Tiro	9
	Topografía	8
	Código Penal Militar	10
	Idiomas	8
	Educación Física	10
	Instrucción Práctica	10
<b>Año</b>	<b>Materia del Tercer Curso Militar y de Especialización Policial</b>	<b>Coefficientes</b>
<b>T E R C E R O</b>	Organización	10
	Táctica	10
	Logística	10
	Topografía	8
	Historia Militar	9
	Medios Técnicos (Motores)	8
	Pedagogía Militar	9
	Psicología Aplicada	8
	Código de Policía Sanitaria	10
	Higiene y Primeros Auxilios	10
	Policía Científica	10
	Seguridad de Seguridad e Investigaciones	9
	Idiomas	8

	Educación Físicas	10
	Instrucción Práctica	10

Archivo Histórico de la Policía Nacional, *Reglamento de la Escuela Militar de Carabineros*

La anterior tabla tiene como propósito el evidenciar la forma en la que se encontraba estructurado el pensum de estudios de los futuros oficiales, el plan de estudios abarcaba materias que iban desde la parte policial, militar y cultural general, como resultado se buscaba tener una seguridad preparada de acuerdo con los problemas sociales propios de la época. Prosiguiendo con el objetivo planteado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Institución del Cuerpo de Carabineros de fecha 17 de febrero de 1939, se menciona que: *“El Cuerpo de Carabineros del Ecuador es una institución de carácter militar, a cuyo cargo estarán, en todo el territorio de la República, el mantenimiento de la seguridad y el orden públicos y la vigilancia y el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de índole general”*. Así como en el artículo 20 se indica que la Escuela de Carabineros funcionará en la capital de la República y será el plantel de educación, instrucción y reclutamiento donde se preparen profesionalmente los Oficiales y Clases de Carabineros.

La preparación no concluye, por lo que el 4 de noviembre de 1939, la Comandancia General inicia un proceso denominado: Curso de Perfeccionamiento para Carabineros, el cual se desarrolló en el Batallón de Carabineros Quito N.-1, con la participación de 30 alumnos con una duración de noventa días. En lo relacionado con los pensum de estudios no dista de lo aprobado para la Escuela de Carabineros y se compone de la siguiente forma: deberes del Carabinero en general, redacción de partes, higiene, actos sociales, cantos institucionales, conocimientos de armas y balística, tránsito en general, reglamentos disciplinarios, policía científica e identificación, Código de contravenciones de primera y segunda clase, Código de

contravenciones de tercera y cuarta clase, Geografía del Ecuador, Gramática, Historia del Ecuador, Moral y Cívica, Gimnasia, Jiu-Jitsu y Box.

Para 1940, con Decreto Ejecutivo del 16 de febrero y ejecutado el 18 de marzo, se realiza el primer curso de perfeccionamiento de oficiales inferiores de Carabineros. A este curso son considerados 13 tenientes y 12 subtenientes, los cuales recibieron capacitación por un año y recibieron las siguientes asignaturas: Escuela de Mando, logística, armas y tiro, medios técnicos, topografía, educación física, esgrima, equitación, historia militar del Ecuador, Código de Procedimiento Penal, Código Penal, Código de Procedimiento Militar y Reglamentos Disciplinarios, Código de Policía Sanitaria e Higiene Militar, identificación dactiloscópica, Leyes de Inmigración y Extranjería.

Continuando con las reformas en el campo educativo, el 20 de marzo de 1940 se organizó la Escuela de Suboficiales y Clases de Carabineros, misma que se ejecutó el 8 de abril con la participación de 50 alumnos nombrados de las diferentes reparticiones de la República. Cabe indicar, que para poder establecer su funcionamiento se expidió el Decreto Ejecutivo del 30 de marzo de 1940, aprobando el *Reglamento Interno de la Escuela de Suboficiales y Clases de Carabineros de la República*; este instrumento legal permitió establecer una línea de acción desde el Estado central por un lado, y por el otro las labores institucionales para poder fortalecer las actitudes, aptitudes y conocimientos de los servidores policiales para cumplir funciones de seguridad de forma profesional.

La preparación de los cadetes de la Escuela de Carabineros dentro de su malla curricular esta la materia de armas y tiro por lo que podemos establecer que se cumplía a cabalidad lo planificado de acuerdo al documento firmado por el Director de la Escuela con fecha 18 de noviembre de 1941.

El Archivo Histórico de la Policía Nacional, en su Libro Oficios recibidos de septiembre a diciembre de 1941, establece que puede establecer el ingreso del personal policial a la Escuela de Suboficiales y Clases, con fecha 18 de noviembre de 1941 el señor Carlos Napoleón Saona, Mayor de Carabineros remite un oficio al señor Coronel Comandante General de Carabineros el listado de alumnos, los Clases y Carabineros en diferentes repartos policiales.

La preparación del Cuerpo de Carabineros continúa, con Decreto Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 1941, se pone en marcha el primer curso de perfeccionamiento de capitanes de Carabineros en la que como base de estudios está el Derecho ecuatoriano y materias complementarias como Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Penal Militar y de Procedimiento Penal Militar, Reglamentos Disciplinarios, Servicio de Seguridad e Investigaciones, Policía Judicial, Identificación y Dactiloscopia, Leyes y reglamentos de Inmigración y extranjería, Tácticas, Organización, Logística, Dibujo Militar y Lecturas de Cartas, Servicios Prácticos y Escuela de Mando, Educación Física y Reglamentos del Cuerpo de Carabineros para fortalecer el mando que debe poseer un oficial de esa jerarquía. Se cumple con la planificación del curso con una duración de 4 meses y la asistencia de 13 alumnos.

Al año siguiente, el 2 de febrero de 1942 se realizaron reformas al reglamento y plan de estudios de la Escuela Militar de Carabineros, éstas no aportaron con cambios profundos en relación a anteriores reglamentos y planes de estudios; pero mantiene la visión y el convencimiento de que los policías deber ser los mejores preparados para su función específica de acuerdo con el ordenamiento legal, fomentando el espíritu de perfeccionar los conocimientos profesionales de los Jefes y Oficiales de la Institución, por medio de Academias, cursos formales o intensivos, según la necesidad del servicio, entre lo más destacable.

Con estos cambios se buscó no solamente la excelencia, sino el ampliar el acceso e ingreso a los nuevos aspirantes a policías, es así que el 26 de agosto de 1943 se aprobó el prospecto de admisión de aspirantes a alumnos de la Escuela Fundamental de Policía del Cuerpo de Carabineros; este documento expone el objeto de la Escuela y regula lo relativo a las plazas de alumnos, situaciones especiales, condiciones de admisión, exámenes médicos que deben realizarse, nombramientos e incorporación del alumno, apoderados, así como el detalle del pènsum de estudios a desarrollarse en el periodo de formación.

Como se ha visto el proceso de selección, reclutamiento, formación, preparación de los servidores policiales en sus diversas formas iniciada en 1938 se ha complementado con la creación y reformas de reglamento y planes de estudios, creación de la Escuela de Carabineros, Escuela de Clases y Suboficiales de Carabineros, cursos de profesionalización para el personal en función, entre otros elementos que nos permite establecer un avance positivo o más bien significativo en el tema educativo policial; se debe tomar en cuenta que los cambios políticos no detienen los avances en el tema educativo, más bien se ha reforzado.

Finalmente, el 16 de octubre de 1943, mediante decreto ejecutivo se expide la creación del Consejo Técnico de los Institutos Educativos de Policía y de los Cursos Especiales del Cuerpo de Carabineros de la República, adscrito a la Comandancia General. Esta creación supone la regularización de forma organizada el régimen formativo policial. El resultado de los cambios educativos que van desde 1938 hasta 1944, con la nueva denominación de la policía conocida como Guardia Civil Nacional, se puede medir durante el corto tiempo que duró el Cuerpo de Carabineros; de acuerdo con los cambios políticos, hemos establecido con la referencia del anexo 10, la creación de la Escuela de Cabineros a inicios de 1938, continuaron el 20 de marzo de 1940 se crea la Escuela de Suboficiales y Clases de Carabineros y el 5 de junio de 1943 se creó la Escuela Fundamental de Policía, misma que servirá como centro de aprendizaje institucional. Hay que considerar que, dentro

de la etapa de creación de escuela para los distintos rangos policiales, se designaron funciones de acuerdo con la jerarquía, una vez culminada la etapa de formación, no se detuvo la preparación del personal de ahí que hemos establecido una línea cronológica de hechos en los cuales se establece que la educación iba avanzando sin detener las funciones propias al servicio de la colectividad.

Para concluir, existe una parte no analizada a profundidad, en la que existe el establecimiento y apropiación de un modelo establecido por la parte chilena en el tema formativo, debido principalmente a que no se dio en 1935 la creación de la Escuela de Carabineros y se esperó hasta 1938. La falta de fuentes documentales por la parte chilena no ha permitido aclarar la disyuntiva planteada, así como en la policía adopta la fecha del 2 de marzo como el inicio de la profesionalización si más bien en años anteriores ya se establecieron proceso de formación contando incluso con la colaboración extranjera. En la actualidad es sustancial realizar un estudio más profundo para establecer la pertinencia o no de replantear una nueva fecha basado a un hecho concreto en la cual podremos señalar como la profesionalización policial.

### ***3.2 Cuerpo de Carabineros, de 1938 a 1941***

La situación política del Ecuador se encontraba un periodo de inestabilidad en el campo territorial, de ahí que la nueva estructura policial denominada como Cuerpo de Carabineros del Ecuador, toma relevancia por la preparación ligada a la parte militar y en 1938, el poder ejecutivo ve la necesidad de disponer que miembros del Cuerpo de Carabineros se trasladen a la frontera sur con la intención de ser aporte en la protección territorial. Cabe mencionar, que, si existe el ejército, pero en razón a la parte organizativa es considerado para una tarea ajena a la seguridad interna por lo que el Cuerpo de Carabineros se iba reorganizando constantemente como se adjunta en el anexo 12. Para el año siguiente,

se aprueba el orgánico del Cuerpo de Carabinero, para resaltar que en cada provincia donde se encuentra establecido el Cuerpo de Carabineros se les denomina zonas y compañías; ejemplo Inspección de la Primera Zona, Compañía de Carabineros Imbabura, entre otros. A excepción de las provincias de Quito, Guayas, Manabí, como Batallones.

La participación en actividades complementarias se debe al cumplimiento de la parte reglamentaria del Cuerpo de Carabineros dentro de los órganos de mando este compuesto por el Ministerio de Gobierno y Policía, Comandante General de Carabineros, Comandos de Zona y Jefaturas Provinciales o Intendencias. Como vemos se alterna la organización militar con la parte civil para la funcionalidad, para lo cual con Decreto Ejecutivo N.- 98 de 16 de junio de 1939 se asignan números a los Batallones y Compañías de Carabineros desplegados en toda la república que detallo a continuación: Batallón Quito N.-1, Batallón Guayaquil N.-2, Batallón Machala N.-3, Batallón Manabí N.-4, Compañía Chimborazo N.-5, Compañía Azuay N.-6, Compañía Esmeraldas N.-7, Compañía Loja N.- 8, Compañía Tungurahua N.-9, Compañía Tulcán, Compañía Bolívar N.- 11, Compañía Imbabura N.- 12, Compañía Cotopaxi N.-13, Compañía Los Ríos N.-14, Compañía Cañar N.-15.

Bajo esta misma línea, para 1941 el Cuerpo de Carabineros estaba distribuidas en las 17 provincias del Ecuador, las cuales se denominan de la siguiente manera: Batallón Quito N.- 1, Batallón Guayaquil N.-2, Batallón Machala N.- 3. Batallón Manabí N.- 4, Compañía Chimborazo N.- 5, Compañía Azuay N.- 6, Compañía Esmeraldas N.- 7, Compañía Loja N.- 8, Compañía Tungurahua N.- 9, Compañía Tulcán N.- 10, Compañía Bolívar N.- 11, Compañía Imbabura N.- 12, Compañía Cotopaxi N.- 13, Compañía Los Ríos N.- 14, Compañía Cañar N.- 15, Compañía Archipiélago de Colón y Compañía Carabineros del Oriente la misma que no existió por no contar con el presupuesto del Estado.

Eduardo Espinosa Mora en su artículo denominado “Estado del Cuerpo de Carabineros durante el período 1938-1941”, establece la organización del Cuerpo de

Carabineros, con fusileros y escuadrones de sables, su armamento importada por el representante alemán Henri Ottinger pistolas calibre 7.65 compradas al austriaco P. Pawlik en el año 1936, a un precio de 40 sucres libres de derechos consulares, aduaneros y transporte en tren y contaban con 120.000 cartuchos comprados inicialmente, y aunque es escasa la información sobre la compra de armamento, se ha encontrado la importación de 1.200 pistolas de fabricación alemana, que fueron adquiridos para el servicio de policía en el gobierno de Federico Paéz. Además, de fusiles Mannlicher en mal estado, herencia de las guerras civiles, armamento obsoleto para la defensa de la patria permitieron a los Batallones Guayaquil N.-2 y Machala N.-3 defender la frontera. (Mora, 2021, pág. 196)

La situación bélica de 1941 no estuvo prevista por lo que el Estado Central para contrarrestar la amenaza bélica, tuvo que tomar en cuenta el estudio realizado por el señor General Amado Ojeda, quien aporta con datos con los cuales se encontraba en desventaja el Ecuador contra Perú. En relación con la parte financiera, el presupuesto nacional alcanzaba un valor de 113,000.000 de los cuales 24,000.000 estaba destinado para la defensa, pero hay que tomar en cuenta que del valor antes señalado 22,000.000 era para gasto corriente, por lo cual se tiene como resultado que el valor era demasiado bajo o casi nulo para poder adquirir medios logísticos para la defensa territorial.

Con este antecedente era visto que la supremacía peruana iba a tener como resultado la invasión a la parte ecuatoriana como lo sucedido el 5 de julio de 1941 donde la artillería, infantería y aviación peruana ocuparon los territorios pertenecientes a la provincia de El Oro y parte de la provincia de Loja (Espinoza, 2020, págs. 179-181)

El problema limítrofe con el Perú que se desarrolló en julio de 1941 obligó al despliegue del Cuerpo de Carabineros a las provincias del El Oro y Loja, donde cumplió funciones de apoyo en la defensa territorial; bajo la línea de fuego, el Ejército ecuatoriano reconoce la labor efectuada por el Cuerpo de Carabineros. En la revista Historia Militar del

Ejército de los Ecuatorianos N.- 4 elaborado por el Centro de Estudios Históricos del Ejército en el año 2017, resalta la labor desempeñada por el Cuerpo de Carabineros. Rotula que en el conflicto armado actuaron 26 oficiales y 436 miembros de tropa, de los cuales muchos fallecieron como fueron apresados por la fuerza peruana.

Los lugares en los cuales se encontraron ubicados por el sector de Montecristi en, Quebrada Seca, Rancho Chico, Alto Matapalo, Corral Viejo, Conchas de Caucho; por el sector de Cayambe en, La Islas, Huaquillas, Chacras, Huabillo y Carcavón. Años más tarde, con la integración de la comisión investigadora del Ministerio de Defensa Nacional evaluó la actuación del Cuerpo de Carabineros, del cual mediante el informe presentado desatacó a varios Carabineros. (Ejército, 2017, págs. 46,47). El detalle de los Carabineros que reconocen la labor efectuada en el año 1996, tomando como referente al Teniente Héctor Cordovéz Olmedo, es la siguiente:

**Tabla 3**  
**Cuadro de los Carabineros reconocidos por el Ministerio de Defensa en el año 1996**

<b>Mérito de Guerra</b>	<b>Actuación Recomendable</b>
Capitán Aliecer Nájera Cano	Mayor Ludgardo Proaño
Teniente Humberto Aníbal Parra	Mayor Julio C. Samaniego
Teniente Alfonso Negrete T.	Capitán Cristóbuló Altamirano
Teniente Carlos H. Orbea	Capitán Luis rueda
Teniente Víctor Caicedo Luna	Capitán Eleodoro Castro Manzo
Teniente Alberto Torres Meza	Teniente Jorge Cadena
Teniente José N. Rivadeneira	Teniente Alberto Cevallos
Teniente Jorge Proaño Ch.	Teniente Blasco Moscoso Cuesta
Subteniente José Leocadio Murillo	Teniente Armando Romo
Subteniente Guillermo Cárdenas	Subteniente José Luis Cordero
Subteniente Antonio Gómez Granja	Subteniente Julio C. de la Cruz
Subteniente Julio Cordero Balladares	Subteniente Ángel Jarrín Infante
Subteniente Carlos Villareal	
Carabinero Segundo Sánchez	
Carabinero N. Viñan	
Carabinero N. Muñoz	

Además, a los aportes del señor Teniente Coronel de Estado Mayor Aquiles López, quien cumplió las funciones de Director del Centro de Estudios de Estudios Históricos del Ejército, entrega la nómina del personal de Carabineros que participaron en la Campaña Internacional de 1941, misma que fue publicada en la Orden General N.- 138, en el mes de julio de 1941 que se detalla a continuación:

**Tabla 4**  
**Cuadro de los combatientes del año 1941 del Cuerpo de Carabineros.**

<b>Sector Alto Mata Palo Batallón Montecristi 23 de julio de 1941</b>	<b>Sector Rancho Chico Batallón Montecristi 23 de julio de 1941</b>	<b>Sector Corral Viejo Batallón Montecristi 23 de julio de 1941</b>	<b>Sector Limón-Loja Batallón España</b>
Sgto. 2 Emiliano León	Subte. Héctor Cordovéz	Subte. Carlos Villareal	Cabo 2. Víctor Cabrera
Cabo.2 Segundo Morán	Cabo.1 Manuel Zulca	Sgto.2 José Gómez	Cab. Miguel Japón
Cab. Alfonso Narváez	Cab. Francisco Torres	Cab. Manuel Salinas	Cab. Luis Camacho
Cab. Segundo Cervantes	Cab. José Tapia	Cab. Julio Pasquel	Cab. Máximo Gómez
Cab. Luis Morán	Cab. Luis Vásquez	Cab. Miguel Portilla	Cab. Miguel Arcos
Cab. Luis Arellano	Cab. Juan Vishñay	Cab. Manuel Montaña	Cab. José Granda
Cab. César Jiménez	Cab. Segundo Almeida	Cab. Pompilio Paguay	Cab. Miguel Arcos
Cab. Manuel Moreno	Cab. Alfonso Oleas	Cab. Segundo Muñoz	Cab. José Granda
Cab. Carlos Cabrera	Cab. César Naranjo	Cab. César Yépez	Cab. Miguel Romo
Cab. Enrique Vallo	Cab. Arcesio Carrera	Cab. Pedro Monar	Cab. José Carrión
Cab. Luís Cárdenas	Cab. Manuel vallejo	Cab. Alejandro Cano	Cab. Julio Jiménez
Cab. Julio Santacruz	Cab. Rodas Naranjo		
Cab. Manuel Castro	Cab. Luis Viteri		
Cab. Carlos Carchipulla	Cab. Rafael Guacha		
Cab. Guillermo	Cab. Oswaldo Velasco		
Cárdenas	Cab. Arturo Pardo		
Cab. Víctor Bravo	Cab. Ángel Zúñiga		
Cab. Víctor Ronquillo	Cab. Gonzalo Velasco		
Cab. Antonio Valencia			
Cab. Jorge Morales			
Cab. Eduardo Revelo			

Tomado de la *Revista INEHPOL*, No. 13, 2001.

Así mismo, es menester mencionar el rol de las mujeres que formaron parte del Cuerpo de Carabineros en defensa del país, con Orden General N.-158 de 7 de julio de 1941 y firmado por el señor Teniente Coronel Carlos Rúaes, Comandante del Batallón de Carabineros de Guayaquil se incorporaron al Cuerpo de Carabineros con la figura de dadas el alta como enfermeras del Cuerpo de Carabineros, estas mujeres fueron: Blanca Piedad Robayo, Blanca López Medina, Rora Ronquillo Valencia, Beatriz López Mejía, Flora Choler y María Dolores Espinoza, fueron enviadas a colaborar en el puesto de batalla. Para cumplir con la misión encomendada, las enfermeras voluntarias recibieron la capacitación en primeros auxilios en la Cruz Roja y manejo de armas. Una vez cumplida la misión de ser apoyo del personal operativo en el conflicto, Mario Villalobos resalta las palabras del Comandante General de la Policía, Prefecto Manuel Tamayo Salgado en honor a las mujeres Carabineras, expresando lo siguiente:

A todos los miembros de Carabineros y damas voluntarias que constan en las presentes listas, del Comando General de la Policía nacional hace extensivo el reconocimiento y justo homenaje acodado y publicado en la Orden General de la Institución correspondiente viernes 22 de julio de 1966, en la Orden General 138; además el 8 de octubre de 1968 el Congreso Nacional mediante ley dispone la asignación de 400 sucres mensuales como pensión mínima y sin considerar el tiempo de servicio por demostrar decisión, voluntad, disciplina, espíritu combativo y enorme responsabilidad profesional en la guerra. (Tamayo, 2019, págs. 36,37).

El Instituto de Estudios Históricos de la Policía Nacional, bajo la misión de reformar las salas de exhibición del Museo Policial, con la colaboración de la Magister Andrea Moreno sugiere la necesidad de establecer una sala específica para resaltar el proceso de profesionalización de la Policía Nacional y dentro de la temática plasmar el rol del Cuerpo de Carabineros en esa época; acogida la sugerencia por la máxima autoridad del INEHPOL, se realiza la búsqueda de fuentes documentales sobre los combatientes Carabineros en el conflicto bélico con el Perú en el año 1941, por lo que se tomó contacto con el Ethnohistoriador azogueño Doctor Alfonso Reinoso quien, dentro de las investigaciones de

carácter militar del conflicto armado entre Ecuador y Perú, posee un listado de Carabineros fallecidos, mismo que realizó la entrega para ser exhibidos en la sala del Museo Policial. El listado no es definitivo por cuanto falta investigación al respecto, debiendo manifestar que aumenta los nombres de los combatientes que no se encuentran dentro del listado del año 1996 realizado por el Ministerio de Defensa.

Restablecida la paz interna, el Cuerpo de Carabineros, realizan los trámites respectivos para dar de baja ciertos elementos que no se encuentran en funcionamiento, por lo que con fecha 6 de noviembre de 1941 se detalla el material a ser retirados de los repartos policiales que detallo a continuación:

**Tabla 5**  
**Objetos para la baja-1941.**

<b>Compañía de Carabineros “Azuay” N° 6</b>	<b>Compañía de Carabineros “Esmeraldas” N° 7</b>	<b>Compañía de Carabineros “Loja” N° 8</b>
Baquetas (3)	Fusiles Mannglicher cal 7,9mm (5)	Fusiles Mannglicher cal 7,9mm (3)
Porta fusiles (1)	Cartuchos del mismo sistema (360)	Cartuchos del mismo sistema (4305)
Yataganes (3)	Baquetas (6)	Yataganes (33)
Cartuchos, cal 7,9mm (312)		

*Archivo Histórico Policial, Libro de Oficios Enviados Sep.-Dic. 1941.*

Para finalizar, en el contexto en el cual se desarrolló el Cuerpo de Carabineros, ha permitido establecer la importancia de la formación policial bajo el régimen militar: la formación militar permitió en situación de conflicto externo ser un apoyo incondicional para el ejército en tiempos de conflictos sociales. Así mismo, entender la importancia de la preparación del personal policial en los distintos rangos en la cual no se escatimó en la contratación de personal extranjeros, así como de instructores nacionales enfocados en una

solo dirección que era formar a los policías de forma adecuada para que sea profesional en sus accionar.

## **Conclusiones**

El estudio de la educación policial conlleva a enfocarse en aquellos procesos que vienen desarrollando desde el siglo XIX, por lo que, tras haber realizado una aproximación historiográfica de los siglos XIX y XX, se ha considerado la revisión cronológica de la institución policial para establecer un debate sobre la problemática que tuvo la policía para cumplir sus funciones dentro del ámbito local como estatal, por medio de la reglamentación institucional incidiendo en cambios de denominación policial, y ello en los procesos de institucionalización y profesionalización vistos desde el campo formativo civil y militar.

El desarrollo del proceso de profesionalización para la policía parte de los cuerpos militares. De ahí que podemos observar cierta similitud con el ingreso de cadetes a la Escuela Militar, escuela ubicada en el Convento de San Agustín. Para relacionar la similitud de creación de la escuela policial con la militar en razón a los procesos, Miguel Saldarriaga señala al gobierno garciano quien propuso mantener el control y disciplina de los cuerpos militares, por medio de la homogeneización normativa para obtener una identidad colectiva empleando herramientas que orientaron a la formación de la ciudadanía en armas, para obtener la integración nacional. (Viteri, 2021).

Con la relevancia de los roles militares y policiales y esto se conjugan con la parte normativa, permite realizar un abordaje cercano a la policía vista desde el campo educativo, donde el resultado que se busca un cuerpo más homogéneo, formado, disciplina, pero sobre todo se relaciona con el término de profesionalización. Romper el paradigma de 1938 va a establecer un desbalance en el proceso educativo y con ello tendremos una ventana para establecer una nueva reflexión en el campo educativo. Por lo tanto, la policía ya no será vista desde fechas frías que marcan la institucionalidad y profesionalización, sino que se va a pensar en el análisis de reflexión en el proceso académico policial.

Para que sea factible el pensar al proceso académico como tal hay que repensar el aporte municipal, estatal, legislativo que en conjunto de forma paulatina surgen cambios positivos. Además, considerar la reglamentación para la cooperación internacional que en la policía actual es vista tan solo como apoyo, pero en realidad esta plasmada de varios aspectos positivos de organización estructural policial.

En conclusión, al tener planteado el tema de Carabineros podemos observar que existe un cambio en la formación policial, por cuanto existen los documentos para sustentar que existió un pensum de estudio lo que certifica una mejor preparación, además cumplieron el rol en dos hechos históricos del país como fue la guerra con la republica del Perú en el año 1941 y los hechos suscitados el 28 de mayo de 1944 digno de análisis y reflexión profunda vista desde lo institucional alejándose del discurso historiográfico.

Existe un espacio de trabajo investigativo en el campo policial por explorar, por lo cual es importante seguir acrecentando de fuentes primarias y secundarias y aprovechar el gran aporte del autor con esta obra y seguir construyendo una historia más completa sobre el devenir histórico policial y sus consecuencias tanto positivos como negativos en el aspecto social. (Riofrio, Historia de la Policía Nacional del Ecuador: Apuntes y documentos, 2017)

## **Fuentes y bibliografía**

Alarcón, L. (2001). *La promesa de la historia*. Quito: INEHPOL.

Archivo Histórico Policial (1927). *Revista de la Policía*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1830). *Constitución de 1830*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1831). *Milicias Protectoras*. Quito: Primer Registro Auténtico Nacional.

Asamblea Nacional del Ecuador (1832). *Primer Registro Auténtico Nacional*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1832). *Primer Registro Autentico*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1835). *Constitución de 1835*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1835). *Reglamento de Policía para Quito*. Quito: Primer Registro Autentico Nacional.

Asamblea Nacional del Ecuador (1837). *Policía*, en diario El Nacional. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1842). *Reglamento de Quito*. Quito: Primer Registro Auténtico Nacional.

Asamblea Nacional del Ecuador (1843). *Constitución de 1843*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1847). *Reglamento de Policía para la provincia de Guayaquil*. Quito: Imprenta de Joaquín Terán.

Asamblea Nacional del Ecuador (1864). *Leyes y decretos dados por el Congreso Extraordinario de 1864*. Quito: Mariano Mosquera.

Asamblea Nacional del Ecuador (1884). *Leyes y decretos año 1884*. Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional del Ecuador (1885). *Diario El Nacional*. Quito: Imprenta Legislativa.

Asamblea Nacional del Ecuador (1886). *Diario El Nacional*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador (1892). *Diario El Nacional*. Quito.

Cuerpo del Ejército (2017). *Historia Militar del Ejército de los Ecuatorianos*, No. 4, Quito: CEHE.

- Espinoza, E. (2020). Carabineros y la invasión peruana de 1941, en I. d. *Nacional*, Revista No. 23. Quito: INEHPOL.
- Estupiñan, T. (1997). *Diccionario del comercio colonial quiteño*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Instituto de Estudios Históricos de la Policía Nacional (1941) *Oficios recibidos*. Quito: Instituto de Estudios Históricos de la Policía Nacional.
- Maiguashca, J. (2018). La cuestión regional en la historia ecuatoriana 1830-1972, en *Nueva Historia del Ecuador*, Vol. 12. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Ministerio del Interior (1883). Diario El Nacional, No. 64.
- Mora, E. E. (2021). Estado del Cuerpo de Carabineros durante el periodo 1938-1941, en I. d. *Nacional*, Revista No.24. Quito: INEHPOL.
- Naranjo, H. (1999). *Historia de la Policía en el Ecuador 1830-1956*. Quito: Talleres Gráficos Nacionales.
- Ortega, H. (1960). El Ecuador en paños menores, en *Los tres mosqueteros*. Cuenca: Ediciones Continental.
- Ramírez, G. (2003). Virgilio Guerrero protagonista de la Revolución Juliana su praxis social. Quito: Academia Nacional de Historia.
- Riofrío, R. (2017). *Historia de la Policía Nacional Apuntes y documentos*. Quito: Ediecuatorial.
- Tamayo, M. (2019). Participación de las mujeres carabineras en la guerra del 41. En I. d. *Policía, Mujer Policía, historia, lucha y vocación* (págs. 36-37). Quito: INEHPOL.
- Villalobos, M. (1985). *Cronología histórica de la Policía Ecuatoriana*. Quito: INEHPOL.
- Viteri, M. (2021). *La elaboración y promulgación del Código Militar como parte del proyecto garciano de construcción estatal (1861-1875)*, Quito: UASB.

## Anexos

### Anexo 1.

Archivo Histórico Policial, Ministerio del Interior, Sección Policía. Copiador de oficios a varias autoridades y particulares 1922.1925

100, - 207

Diciembre 28

Nº 516.

Señor Presidente del Concejo Municipal  
Cantón Quito.- Hago recibo de la atenta nota de usted  
refutada con el N.º 429, de ayer, de cuyo contenido he tomado  
nota, y la cual ha sido puesta en conocimiento del  
señor Presidente de la República, quien ha accedido  
la fusión de la Policía de ese Municipio y el cuerpo de  
P. y T. de esta provincia, con el propósito de continuar  
su parte a mejorar la situación económica por la que atravesaba  
el J. Ayuntamiento dignamente presidido por usted,  
respecto a los nombramientos del personal y a la organización de  
Policía Municipal, debe manifestarle que este punto se con-  
siderará después de la conferencia que el respectivo debe tener  
con usted y con el comisionado del ramo, a fin de que  
la mejor forma posible, se lleve a la práctica el nuevo  
servicio policial.- Dios y Libertad, - Selva B. Erevino.

## Anexo 2

Archivo Histórico Alfredo Pareja-Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Comunicaciones dirigidas por la Legación del Ecuador en Chile, 1935, p. 258

2

Coronel de Carabineros, en Chile, tiene la asignación de dos mil quinientos pesos mensuales. Los Señores Bustamante y General Azevedo creen también que en el Ecuador, a la vez que la organización inmediata del cuerpo de Carabineros, debería crearse una Escuela de preparación de oficiales especializados.

En cuanto al experto para la irrigación, se iba a hablar personalmente con el Señor Ministro de Agricultura, con el Secretario de la Sociedad Nacional de Agricultura, por ausencia a Lima de su Presidente, Señor Jaime Larraín García Moreno, y con el Gerente de la Caja del Seguro Obligatorio, quien cuenta con un personal de ingenieros idóneos y prácticos que se ocupan de las obras para la irrigación de las propiedades adquiridas por la Caja del Seguro. Todos ellos me han ofrecido su colaboración, para conseguir una persona que reúna las mejores condiciones para el objeto; pero hasta hoy día no me han dado aviso si la han determinada o, por lo menos, candidato.

Santo para conseguir el experto para la Policía, como el ingeniero práctico para la irrigación hay que proceder guiándose por buenas referencias, lo que demandará algunos días más de actividad.- Cantidad de personas querria contratarse para ir, pero las que se escoja tienen que ofrecer el máximo de competencia, de seriedad y de seguridad.

Me permití preguntar por cable si habría contarse con el General Ibáñez, para experto de Policía, porque está considerado como el mejor para

como el mejor entre todas las organizaciones con que ha contado el

LEGACION DEL ECUADOR

No. 1

NO. DE ENTRADA	1276
FECHA	Febr 13/35
CATEGORIA	

Santiago, Enero 15 de 1935.

Señor Ministro

El Señor Ministro de Educación me dirigió un cablegrama instruyéndome que gestionara urgentemente para conseguir dos expertos: uno para la organización de la Policía Nacional a semejanza del cuerpo de Carabineros de Chile; y otro para el estudio del sistema de irrigación en las provincias centrales de la Sierra cuscatriona. Me pide que conteste detalladamente por el primer correo aéreo.

En vista de la anterior disposición, paso a hacerle en el sentido de que, sin embargo del corto tiempo que me dispusiera para ocuparme del asunto, cuatro días desde la fecha que recibí el cablegrama hasta hoy, he dado los pasos necesarios. En lo que se refiere al experto para la organización administrativa y militar del cuerpo de Carabineros, me he dirigido al Intendente de la Provincia de Santiago, Señor Julio Bustamante y al Jefe del cuerpo de Carabineros de Chile General Arriagada, quienes se ocupan de buscar a la persona que, por su capacidad y rectitud, pudiera ir al Ecuador. Tanto el Señor Bustamante, como el General Arriagada creen que el experto debería ser una persona que tenga el grado de Coronel de Carabineros, el que guerrá, posiblemente, acompañarse de dos o tres instructores de graduación inferior. Un

Coronel de Carabineros

Al Señor Doctor Don

Alejandro Ponce Berjés,

Ministro de Relaciones Exteriores. Quito.

### Anexo 3

Archivo Histórico Alfredo Pareja-Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Comunicaciones dirigidas por la Legación del Ecuador en Chile, 1935, p. 813

LEGACION DEL ECUADOR  
No. 4

NO. DE ENTRADA 812  
FECHA DE RECEPCION Enero 29/35  
CONTENTADO

Santiago, enero 23 de 1935.

Señor Ministro

Para conocimiento de usted y del Señor Ministro de Educación, tengo el honor de transcribir las cartas que nos hemos cruzado entre el Señor Intendente de la Provincia de Santiago [ Gobernador ] y yo, las que pondrán al corriente de los pasos dados por esta Legación, referentes a las instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Educación Pública para conseguir un experto en la organización de un cuerpo de Policía similar al de Carabineros de Chile.

" Santiago, 17 de enero de 1935.

Excmo Sr Ministro del Ecuador  
Dn. Modesto Larrea,  
Presente.

Distinguido Señor Ministro y amigo:

De acuerdo con el General, Dn Humberto Arriagada, Director General de Carabineros, tengo el agrado de presentarle al Comandante D. Jorge Díaz V., que hemos estimado como la persona que reúne todas las condiciones para la comisión que usted desea.

Excusado es decirle que el Señor Díaz es antiguo funcionario del Cuerpo, dotado de las mejores condiciones tanto de preparación como de intachable conducta y honorabilidad.

Después conversaremos sobre el particular para formalizar esta situación, una vez que Ud. se ponga de acuerdo con el Comandante Díaz.

Lo saluda muy atentamente su afmo. amigo y S.S.

J. Bustamante  
Intendente de Santiago. "

" Santiago, enero 22 de 1935.

Señor Don  
Julio Bustamante,  
Intendente de Santiago

Distinguido Señor

D. Señor Doctor Dn  
Alfredo Pareja, Ministro de Relaciones Exteriores, quite

Distinguido Señor Intendente y amigo:

La notable carta del 17 del presente me fue entregada ayer por el Comandante Jorge Díaz V., a quien, usted y el General Humberto Arriagada, han estimado como la persona que reúne todas las condiciones para la comisión que el Gobierno del Ecuador desea confiar a los experimentados Jefes del cuerpo de Carabineros de Chile.

Distame la recomendación de usted y del General Arriagada para que yo pueda contar con toda confianza en la capacidad y la honestidad del Señor Comandante Díaz.

Estuve con él una larga y muy interesante conversación; me pidió algunos datos acerca de la organización actual de la Policía en el Ecuador; se los di, y hemos convenido que hasta fines de esta semana me presente el Comandante Díaz un memorandum de sus puntos de vista para la organización en el Ecuador de un cuerpo de Policía similar al de Carabineros de Chile.- Este memorandum, así como el referente a las condiciones en que el Comandante Díaz podría hacer su viaje, tendrá el agrado de comunicarle inmediatamente a mi Gobierno.

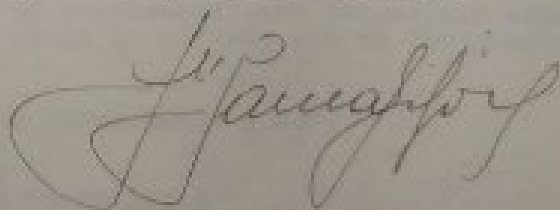
Por otra parte, como usted bien dice, usted y yo conversaremos, en vez que el Comandante Díaz me haya presentado su plan, el que consultaré con usted y el General Arriagada; pues en el caso que se ocupa ustedes tienen que ver mis intereses.

Aprovecho de esta oportunidad para saludar a usted y suscribirme su amigo y S.S.

J. M. Larrea Jijón. "

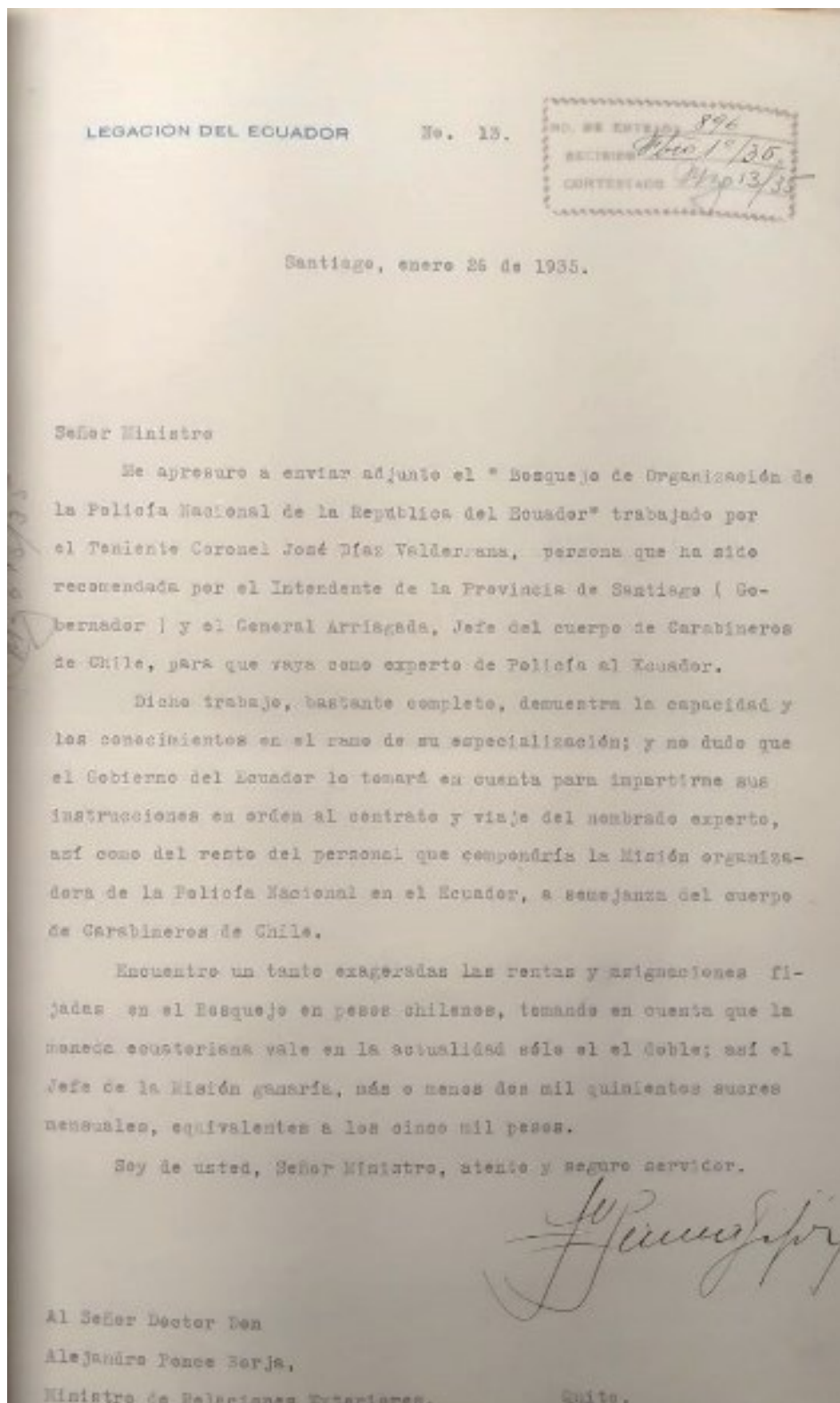
En cuanto al experto para irrigación, hoy debe verse en la Caja de Seguro Obligatorio con las personas que me han sido recomendadas, y el resultado de esta gestión tendrá el honor de comunicársela la brevedad posible.

Sea de usted, Señor Ministro, atento y seguro servidor.



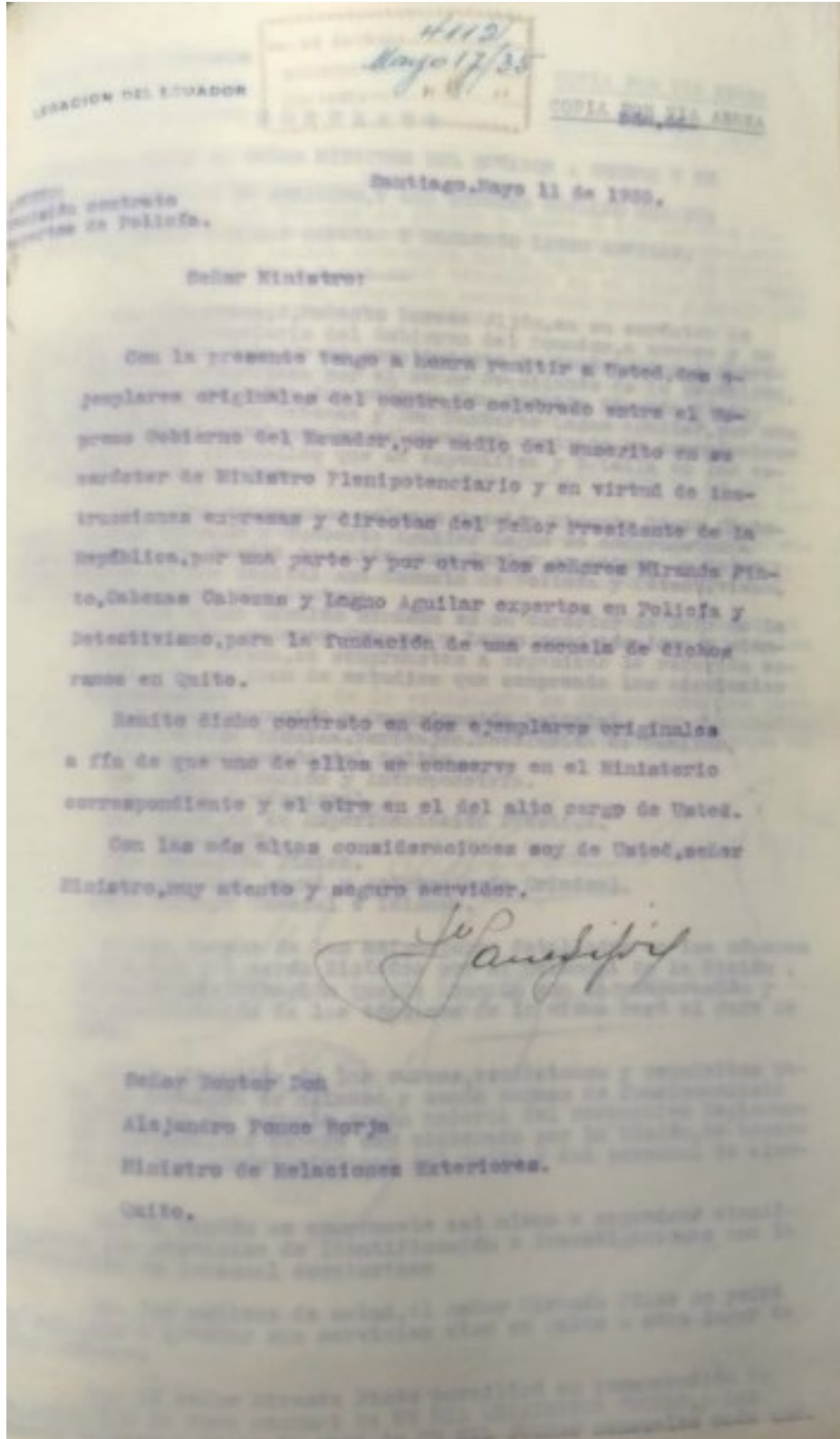
#### Anexo 4

Archivo Histórico Alfredo Pareja-Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Comunicaciones dirigidas por la Legación del Ecuador en Chile, 1935, p. 896.



Anexo 5

Archivo Histórico Alfredo Pareja-Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Comunicaciones dirigidas por la Legación del Ecuador en Chile, 1935, p. 4112.



CONTRATO

CONCORDANDO ENTRE EL SEÑOR MINISTRO DEL ECUADOR A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SU GOBIERNO, Y LOS SEÑORES OSVALDO MIRANDA PINTO, CLODOMIRO CABEZAS CABEZAS Y HUMBERTO LAGO AGUILAR,

Los suscritos, J. Modesto Larrea Jijón, en su carácter de Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Ecuador, a nombre y en representación de éste, y en cumplimiento de instrucciones expresas y directas impartidas por el señor Presidente de la República, por una parte, y por otra los señores Don Osvaldo Miranda Pinto, Don Clodomiro Cabezas Cabezas y Don Humberto Lago Aguilar, por sus propios derechos, convienen en celebrar el contrato de arrendamiento de servicios personales que se especifica y detalla en las condiciones siguientes:

1a.- Los expresados señores Osvaldo Miranda Pinto, Clodomiro Cabezas Cabezas y Humberto Lago Aguilar se comprometen a trasladarse a la ciudad de Quito para fundar, organizar y hacer funcionar en esa Capital una Escuela de Policía y Detektivismo, en las condiciones siguientes:

a)- El señor Osvaldo Miranda en su carácter de Jefe de la Misión, y los señores Cabezas y Lago como técnicos y miembros de la misma, se comprometen a organizar la referida escuela, con un plan de estudios que comprenda las siguientes asignaturas:

- 1a- Reglamentación y Organización Policial.
- 2a- Policía Técnica. Peritajes. Revelación de Huellas.
- 3a- Investigación del Delito.
- 4a- Identificación y Antropometría.
- 5a- Ética Profesional.
- 6a- Trabajos de Experimentación Práctica.
- 7a- Topografía.
- 8a- Educación Física.
- 9a- Medicina Legal y Antropología Criminal.
- 10a- Cultura General e Idiomas.

b)- Los cursos de las asignaturas detalladas en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán dictados por el personal de la Misión, según la distribución que se acordó con la preparación y especialización de los técnicos de la misma hará el Jefe de ella.

c)- La duración de los cursos, condiciones y requisitos para la admisión de alumnos y demás normas de funcionamiento interno de la escuela, serán materia del respectivo Reglamento Orgánico, que deberá ser elaborado por la Misión, de acuerdo con las características del medio y del personal de alumnos.

d)- La Misión se compromete así mismo a organizar científicamente los servicios de Identificación e Investigaciones con la colaboración de personal ecuatoriano

e)- Por motivos de salud, el señor Miranda Pinto no podrá ser obligado a prestar sus servicios sino en Quito o otro lugar de clima salubre.

f)- El señor Miranda Pinto percibirá en remuneración de sus servicios la suma mensual de US MIL QUINIENTOS DÓLARES, y los señores Cabezas y Lago la suma de US MIL DÓLARES mensuales cada uno.

- Santiago, Mayo 20 de 1955.
- 5a- El Gobierno del Ecuador se obliga a hacer a los señores Miranda, Cabezas y Lago un anticipo de tres mensualidades, cantidad que debe serles entregada antes de su salida de Santiago para el Ecuador y que será devengada en el término de este contrato, mediante un descuento mensual del veinte y cinco por ciento de sus respectivos sueldos.
  - 6a- El Gobierno del Ecuador se compromete igualmente a suministrar siete pasajes de primera clase de Santiago a Quito para el traslado de la Misión y sus miembros de familia. Igual obligación se establece para el regreso de la Misión a Santiago, a la terminación del contrato.
  - 7a- El plazo de duración del presente contrato será el de un año obligatorio para todas las partes, pudiendo prorrogarse indefinidamente por consentimiento de las mismas. Dicho plazo comenzará a correr desde la presente fecha, quedando los miembros de la Misión obligados a emprender su viaje al Ecuador no más tarde del diez y siete del presente mes de Mayo.
  - 8a- Para todos los efectos de este contrato las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales ecuatorianos.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado se comprometen las partes y para constancia firman el presente contrato por cuadruplicado, en la Legación del Ecuador en Santiago, a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

*[Handwritten signatures: Juan José..., Alfredo..., and Aguilar]*



*[Faint handwritten signature]*

## Anexo 6

Biblioteca Aurelio Espinoza Polit, Requisitos *para la selección de agentes de Policía*, en Diario El Comercio, 22 de enero de 1938.

### **Requisitos para la selección de agentes de Policía**

La Dirección General de Policía ha dirigido con fecha de ayer una circular a todas las Intendencias del Ramo en la cual se previene que la selección del personal debe hacerse teniendo en cuenta las siguientes normas respecto de los candidatos: edad no mayor de treinta años, conocimientos suficientes de educación primaria, estatura mínima de un metro sesenta centímetros. Se recomienda al mismo tiempo que deben ser preferidos, en igualdad de condiciones, concriptos de veinte a veintitrés años que hayan hecho ya el servicio militar.

El cumplimiento de estas instrucciones tiende al mejoramiento del servicio, del cual se responsabiliza a los Intendentes.

Se llama la atención especialmente a que queda prohibido ocupar al personal en servicios particulares, pues solamente debe cumplir los relacionados con el cargo y los profesionales militares.

Anexo 7

Decreto N.- 64 de la creación de la Escuela de Carabinero el 2 de marzo de 1938.

Los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, que rige desde esta fecha.  
Dado en el Palacio Nacional, en Santo Domingo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Ministro de Instrucción Pública,  
J. M. [Signature]

El Ministro de Instrucción Pública,  
V. Gabriel Forts

El Ministro de Hacienda,  
A. [Signature]

N.º 64

General G. Alberto Enriquez  
Jefe Supremo de la República

Considerando:

Que es de urgente necesidad mejorar el servicio de la Policía Nacional en la República, con Oficiales que correspondan a las funciones del Ramo de Orden y Seguridad Pública.  
En uso de la facultades conferidas que se halla indelimitado;

Decreta:

Art. 1.º - Créase la Escuela de Carabineros, que funcionará en la Capital de la República, bajo la Dirección del Jefe de la Policía Nacional que se nombrará previa petición del Ministro de

## Anexo 8

Biblioteca Aurelio Espinoza Polit, extractos del Diario El Comercio con fechas 2 y 10 de marzo de 1938 en los que se establecen los requisitos de la Escuela de Carabineros.

**REQUISITOS PARA EL INGRESO AL CURSO DE E. DE CARABINEROS**

**Hasta la fecha se han inscrito 80 personas**

La Inspección General de Policía ha organizado el plan de preparación del curso de la Escuela de Carabineros, el mismo que ha sido dispuesto en la siguiente forma: cerradas las inscripciones el diez del presente, se han destinado los días siguientes hasta el quince, para que los interesados presenten toda la documentación probatoria para cumplir los requisitos establecidos para el ingreso al curso; del quince al veinte, se realizarán los exámenes de acuerdo con el respectivo programa; del veinte al veinticinco, se hará la calificación de las pruebas y la clasificación de los aspirantes, y el primero de abril se inaugurará el curso. Hasta la fecha se han inscrito más de ochenta aspirantes.

También se ha informado que los que resulten calificados para hacer el curso deben traer una provisión de ropa interior, como ser camisetas, calzoncillos, calcetines, así como también pañuelos, toallas, por cuanto el Fisco no está en aptitud de dotar de estas prendas.

En cuanto a mayores informaciones cualquier aspirante a cadete de este curso puede acercarse a la Inspección General de Policía.

nisterio ha atendido así la petición elevada por los moradores de ese lugar.

**EXAMENES DE LOS ASPIRANTES A E. DE CARABINEROS**

Desde el día de ayer empezaron a rendir los exámenes escritos y orales los ciento cuarenta aspirantes que se han inscrito para el curso de carabineros que funcionará con sesenta hombres.

Estos exámenes fueron rendidos ante el tribunal formado por el señor Ulpiano Navarro, el mayor Vicente Rivadeneira y el señor José Rumazo González.

Los exámenes durarán hasta el treinta y uno del presente mes, fecha en la cual se hará la selección.

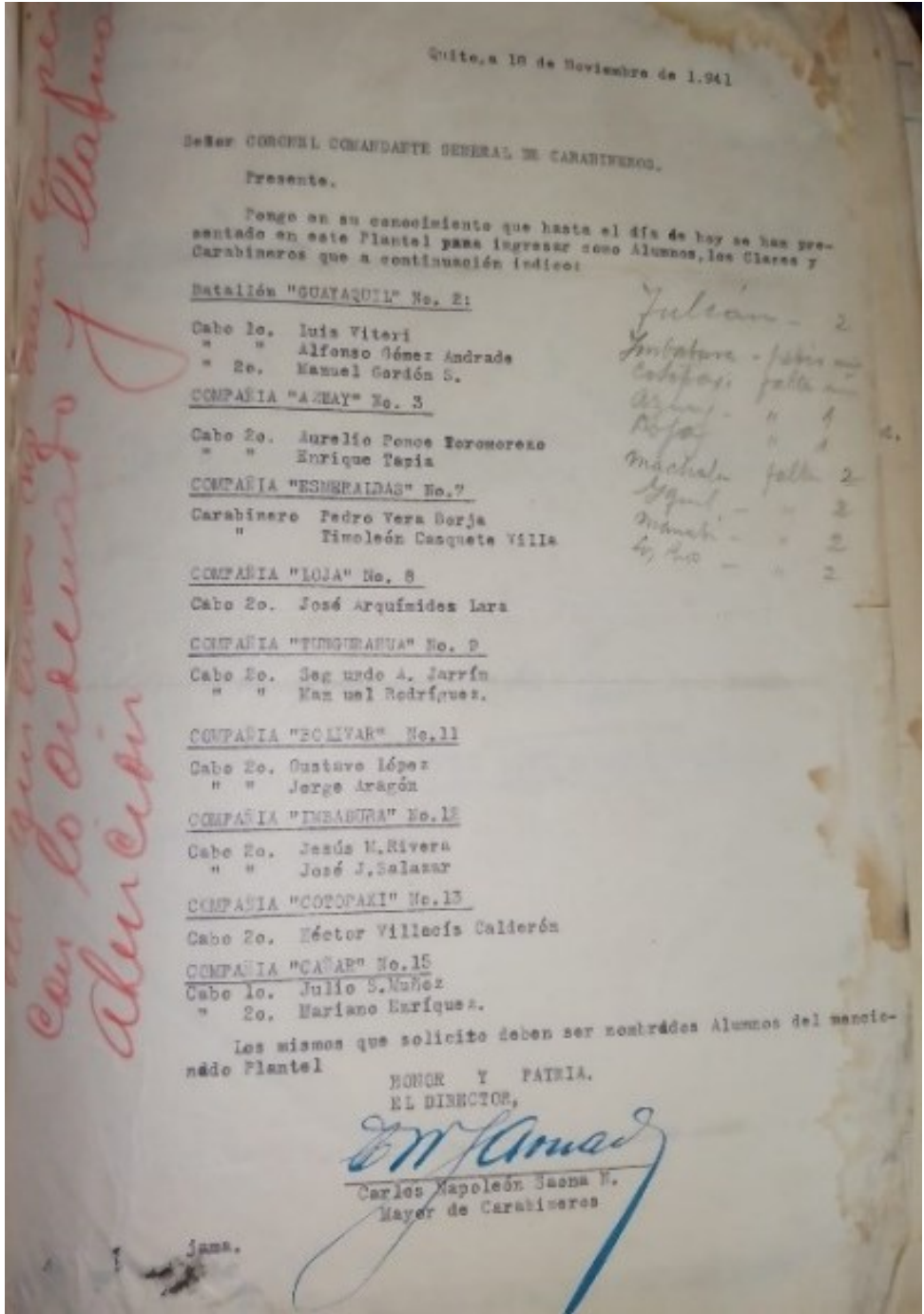
## Anexo 9

Biblioteca Aurelio Espinoza Polit, Diario El Comercio de fecha 15 de febrero de 1938 en la que indica sobre donde se iba a ubicar la escuela policial la inauguración y requisitos de la Escuela de Carabineros.



**Anexo 10**

Listado de personal que ingreso a la Escuela de Suboficiales y Clases de Carabineros en el año 1941





### Nueva organización se dará a la Policía Nacional

El Ministerio de Gobierno se halla estudiando la nueva organización que se dará a la policía de la República, consultándose para este caso la designación de nuevos Intendentes de Policía.

### Se dió nueva organización a la Policía

#### Oficiales y tropa gozarán de los mismos privilegios que los militares

QUEDAN ABOLIDOS LOS INSPECTORES Y SUB-INSPECTORES

El día de ayer se expidió la nueva ley que reorganiza completamente la Policía en toda la república, dándole un nuevo carácter, con amplias garantías para oficiales y tropa, que en adelante gozarán casi de los mismos privilegios que la clase militar, al menos en lo que respecta a sueldos y al tiempo de servicios para su jubilación, garantizándose así sus puestos.

Según dicha ley, el personal es el siguiente: un Coronel; dos Tenientes Coronel; siete Mayores; sesenta Capitanes, inclusive seis de sanidad y diez y ocho asimilados; setenta y dos Tenientes, inclusive tres de sanidad; ciento nueve subtenientes, inclusive trece de sanidad y diez y seis de comisariado; cuarenta y siete sargentos primeros, 131 sargentos segundos, 127 cabos primeros, 160 cabos segundos, 2.717 gendarmes, 19 amanuenses archiveros y cinco choferes. Para el servicio habrán 764 caballos y 56 mulares.

Con la presente ley quedan abolidos los inspectores y subinspectores que existían anteriormente, en la organización policial.

Además, en la misma ley, se devuelve a los Intendentes de Policía la jurisdicción que gozaban, los que se llamarán en adelante Intendentes comandantes de unidades. Estas autoridades podrán juzgar como jueces de instrucción, de acuerdo con el Código de Policía.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA REPUBLICA (PORTE PAGO)**

En la Administración ..... \$ 2,50

Un año ..... 30,00

Un semestre ..... 17,00

Un trimestre ..... 9,00

Un mes ..... 3,00

# EL COMERCIO

DIARIO INDEPENDIENTE

QUITO - ECUADOR - MARTES 11 DE ENERO DE 1938

Representantes de EL COMERCIO, en los Estados Unidos: M. D. Bromberg & Associates, Inc., 19 to 25 West, 44th Street, New York

Servicio Gráfico Exclusivos del King Features Syndicate, Editor's Press Service, New York

Opera Mundi Press Service, Paris.

---

### Dará nueva organización a la Institución de la Policía

Quiérese que goce de los beneficios de los que actualmente forman filas del Ejército

El General Federico Gortázar, recientemente nombrado por el Gobierno Inspector General de Policía, manifiesta que tras de haberse reunido con el Ministerio de Gobierno y Policía, se ha acordado dar una nueva organización a esta institución. Esta nueva organización tiene especialmente a dar el derecho en todos los cuerpos de policía de la República, que se goza actualmente. El Ministro de Gobierno, en los que forman filas en el ejército, se le dará el mismo tratamiento y jerarquía, ya por su antigüedad y ya también por sus méritos en el servicio. También se trata de dotar a los policías de un nuevo uniforme, uniforme distinto del que actualmente usan.

Como hasta ahora solamente se ha señalado para el rango de los cuerpos de policía de Quito y Guayaquil, se va también a cubrir las particularidades que sean necesarias para dar el derecho en todos los cuerpos de policía de la República, que se goza actualmente. El Ministro de Gobierno, en los que forman filas en el ejército, se le dará el mismo tratamiento y jerarquía, ya por su antigüedad y ya también por sus méritos en el servicio. También se trata de dotar a los policías de un nuevo uniforme.

### SE ESCAPAN DE UNA CARCEL A PRUEBA DE EVASION



Nueva York, Estados Unidos. — Teodoro Cole (izquierda), cumpliendo una condena de 20 años, y Rafael Coo, cumpliendo una de 25, quienes se escaparon de la celda prisión de Alcatraz (abajo). El alcalde Johnson (centro) dice que los prisioneros se valieron de la densa neblina para escalar las paredes, y asegura que debido a las fuertes corrientes entre la isla y el continente no podrán pasar hasta tierra firme.

### Un muerto y 22 heridos en accidente automovilístico ocurrido cerca de Ambato

EL ACCIDENTE SE DEBIO A GRAN FALTA DE CHOFE

Entregó la dirección del carro al dueño que no sabía manejar

AMBATO 10. — Como consecuencia de un accidente automovilístico ocurrido en el punto de Aguilón, cerca de esta ciudad se registra una persona muerta y 22 otros heridos.

El caso fatal obedeció al hecho de que el conductor del carro, al estar en el punto de Aguilón, entregó el volante al dueño del carro, quien no sabía manejar. El accidente ocurrió a las 10 de la mañana.

---

### Opiniones de un joven banquero de Guayaquil sobre las leyes bancarias

Expresa que son benéficas para los bancos comerciales, pero perjudiciales para la economía de la Nación y causarán dificultades

GUAYAQUIL, 10. — El Gerente de la Sociedad General de Ahorro y Cuentas, don Javier Marroa, joven y presencioso elemento de la banca ecuatoriana, expresó sus opiniones sobre las nuevas leyes bancarias que entraron en vigencia el día 10 de este mes.

### DESTINAN 50 MIL SUCRES PARA LA COMPRA DE SUBSISTENCIAS

Jefe de los almacenes se ha dirigido a los hacendados insinuándoles la venta de viveres

Hallan cadáver de un abogado en el río Magdalena

A las 7 de la mañana, el Gen. don Segundo D. Palacios, de la Institución de Policía, entregó en el Almacén del Hospital Civil de San Juan de Dios, el cadáver de un sujeto desconocido, que ha sido reconocido como el de un abogado que se ahogó en el río de Machángara, cerca de Alajuela.

La primera persona que ha sido vista en el río, es un cadáver que se halla en el río Magdalena, cerca de Alajuela.

### VALLA QUE TRAE EL CORREO DE HOY

Guayaquil 10. — Hoy salió el correo de Guayaquil a Quito, con 9 sacos de valija ordinaria, 2 de valija oficial, 1 de valija aérea, 1 por correo, 6 sacos de correo ordinario y 1 de correo aéreo.

---

### Un propósito de

Applauden la decisión de continuar las obras del F.F.C.C. a Esmeraldas

### Ordena vigilar el acceso de nuevos

Algunos har...

### El caso fatal obedeció al hecho de que el conductor del carro, al estar en el punto de Aguilón, entregó el volante al dueño del carro, quien no sabía manejar.

<sup>15</sup> Fondo digital del diario El Comercio, que posee el Archivo Histórico Policial, mismo que fue adquirido de la Biblioteca Aurelio Espinoza Polit